

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.019.

Asistentes:

Alcalde - Presidente

D. Juan Lobato Gandarias

PSOE

D^a Carmen Pérez Carrasco

D. Francisco Javier Benayas del Álamo

D. José Luis Izquierdo López

D^a Noelia Barrado Olivares

D. Stefan Schmitt

D^a Almudena Sánchez Acereda

D^a María Paris Cornejo *Se incorpora iniciada la sesión.*

PP

D^a Sonia Teresa Robles Montero

D. Pablo Osma Rodríguez

VOX

D^a Ana Rosa Jurado Macho

Cs

D. Sergio Luna Barrado

Ausencia:

PP

D^a Silvia Gallego Núñez

Interventora:

D^a Ana Otal García

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

Por parte del Sr. Osma Rodríguez excusa la ausencia de su compañera la Sra. Gallego Núñez por motivos familiares.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º APROBACIÓN, SI PROCEDE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los señores concejales si tienen algún reparo u observación que hacer a los siguientes borradores:

Borrador de 26 de setiembre de 2019: por parte del Sr. Osma Rodríguez del PP manifiesta que las alusiones de la Sra. Gallego Núñez en la página 88 se corresponden con el punto relativo a la escuela infantil. Sometida a votación la aprobación del borrador del acta la misma es aprobada por unanimidad.

Sesión extraordinaria de 21 de octubre de 2019 relativa al estado del municipio. La Corporación por unanimidad aprueba dicho borrador.

Sesión extraordinaria de 22 de octubre de 2019 la Corporación por unanimidad aprueba dicho borrador.

2. INFORMES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

- Pésame a la familia de Juan Manuel Sanz (mantenimiento) por el fallecimiento de su madre
- 5ª Visita a la Presa de Soto. Más de 80 vecinos han conocido las instalaciones municipales de la Presa Los Palancares unos días antes de que comiencen las obras de mejora.

OBRAS:

- Adjudicada la obra de construcción de la nueva ETAP de la Presa.
- Hacer acera en la travesía de los Morales.
- Arreglos en la pared de la Dehesa.
- Hacer acera en la calle Ribatajada.
- Hacer paso de peatones, eliminando barreras arquitectónicas, en la calle Villas, travesía de los morales, calle Ribatajada, calle del Río y San Sebastián.

- Pintar y reparar tejado en Protección Civil.
- Arreglos varios en los colegios y edificios municipales.
- Poner cuadro de luz y focos en el exterior del almacén de mantenimiento.
- Poner más bancos en el Anillo verde.
- Hacer acera en la rotonda de Vista Real
- Arreglo de acera en Av. de España y Camino de la Ermita

EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO y CULTURA:

- Octubre fue 'El mes del Mayor' con numerosas actividades para mayores, fomentando el envejecimiento activo, conferencias, cine, paseo turístico, actividades en el huerto, excursión de abuelos y nietos al Refugio la Rodela...
- El General, Jaime Íñiguez, al mando en la primera línea de fuego de las Fuerzas de Operaciones Especiales de la OTAN en 2018, y vecino de Soto del Real, impartió una conferencia-coloquio sobre 'El papel de las fuerzas armadas en el S. XXI'
- Celebramos las Fiestas en Honor a la Virgen del Rosario el 5, 6 y 7 de octubre. Tres días repletos de eventos.
- III Edición "Urban Sport Soto": el evento del año dedicado a los Deportes Urbanos.
- Colaboración con la I marcha ciclista para la reforestación del Parque Nacional Sierra De Guadarrama.
- Nuevo reconocimiento nacional a la Biblioteca municipal de Soto: ha sido galardonada con el Premio REBIUN-Red de Bibliotecas Universitarias Españolas por su proyecto «Te haré de la vida un cuento».
- El Restaurante el Asador Los Pepes ha sido reconocido con el Premio Nacional de Gastronomía 'Plato de Oro'. Un reconocimiento a su presencia en el sector hostelero en que desarrolla su trabajo.
- Begoña Rodríguez González, vecina de Soto, presentó en su municipio su primera novela: Leo Words - Encrucijada.
- Celebración de Halloween con taller de maquillaje y heridas, cuentacuentos, fiesta infantil, pasaje del terror y cine mudo "Nosferatu" con piano en directo.
- Celebración del día de la biblioteca con cuentacuentos, taller literario infantil y presentación libro 'Joao'.
- Nuestro vecino, Alejandro Pareja se ha proclamado campeón del mundo de triatlón XTERRA en su grupo de edad.
- Taller de técnicas del control del estrés, ejercicios de risoterapia y ejercicios hipopresivos.

- Antonio Vega, El Documental "Tu Voz entre Otras Mil" en el CAT
- El nuevo folleto-agenda mensual.
- El piloto sotorrealeño, José Manuel de los Milagros ha ganado el Campeonato RACE de Turismos.

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS:

- Reunión de seguimiento y coordinación del plan de inclemencias invernales.
- Jornadas de RCP en el CAT para alumnos de los cuatro centros de primaria y secundaria.

RECURSOS HUMANOS:

- Cursos para trabajadores de distintas áreas en materia de prevención para evitar patologías de la voz y liderazgo de equipos.

MEDIO AMBIENTE:

- Soto del Real, referente nacional en Eficiencia Energética. El municipio cuenta con la única casa pasiva de la Península Ibérica con el certificado Passivhaus Premium, la calificación de eficiencia energética más alta del mundo.
- Se han organizado dos sesiones informativas para que los vecinos tengan conocimiento sobre el Gas Radón, la siguiente será el 12 DIC a las 19h en Casa de Cultura.
- Campaña contra la procesionaria
- Reparto de leña municipal para 201 vecinos
- Acuerdo de colaboración público-privada para cambiar las calderas viejas por nuevas de biomasa.
- Soto se suma a la campaña de visibilización "No alimentos monstruos de las cloacas, las toallitas a la papelera" junto a más de 130 entidades españolas.

PARTICIPACIÓN:

- Visita a la fundación Porque Viven, fundación a la que los vecinos decidieron donar 25.000€ en la IV Pregunta Ciudadana.

REPRESENTACIÓN:

- La Presidenta de la Comunidad de Madrid ha valorado la propuesta de los alcaldes de la Sierra de crear autobuses lanzadera desde los municipios hasta la estación de Cercanías de Colmenar.
- AMUPARNA
- MARRUECOS
- Celebrada la asamblea de ADESGAM el 12 de noviembre
- Reunión con el Director del Área Territorial Norte de educación para tratar el tema de la Formación Profesional
- Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales el 19 de noviembre.
- Asamblea de AISGUA, en donde se renovó la junta directiva de la que a partir de este momento somos vocales.

BIENESTAR SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL

- Visita de representantes de más de 13 países de Iberoamérica dentro del programa de la I Conferencia de la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores. Soto internacional
- Se celebró un taller para trabajadores para mejorar la atención a personas con discapacidad, organizado por los cuatro ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE informa de la concesión de la certificación de Huella de Carbono al municipio de Soto del Real, siendo este el segundo municipio con menos emisiones.

A continuación la Sra. Barrado Olivares del PSOE da cuenta de la reunión mantenida con el Director del Área Territorial de la zona norte a la que asistió también la Concejala Sra. Jurado Macho. En dicha reunión se trató la puesta en marcha de la formación profesional básica para alumnos que no terminen la ESO. Posteriormente el módulo de la formación profesional se llevará a cabo en función de los espacios disponibles. En una primera toma de contacto se compromete a mantener conversaciones con el director del centro. El horario será previsiblemente de tarde. Se coordinará por los centros de los municipios limítrofes.

La Sra. Jurado Macho de VOX agradece la invitación a participar en esta reunión.

La Corporación queda enterada

3. SUBVENCIÓN FAMILIAS NUMEROSAS

Por parte del Sr. Alcalde se propone a la Corporación la aprobación de la siguiente:

Ordenanza reguladora de las bases para la Concesión de Subvenciones a Familias Numerosas de Soto del Real.

1. Objeto

El objeto de estas bases es la concesión de ayudas económicas para cubrir una parte del coste de las actividades culturales, deportivas y educativas realizadas por las familias numerosas en nuestro municipio, ya sean actividades organizadas por el Ayuntamiento o por asociaciones o clubes que reciban subvenciones de éste.

Esta subvención se establece una vez eliminada la reducción fija de precios aplicada hasta ahora en los precios de las actividades culturales o deportivas, municipales o de clubes o asociaciones.

2. Beneficiarios

Tendrán derecho a la obtención de estas ayudas los vecinos empadronados que realicen actividades deportivas, culturales o educativas organizadas por el Ayuntamiento o por los clubes o asociaciones locales, y que formen parte de una familia numerosa, según los criterios que marca la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y que estén debidamente registradas en el Ayuntamiento.

Tendrá la consideración de "solicitante" la persona individual que forme parte de la familia numerosa, pudiendo haber en una misma familia tantos solicitantes de las ayudas como miembros de la misma.

3. Requisitos de los beneficiarios.

La ayuda podrá ser solicitada por cualquiera de los titulares que como tal figuren en el título de familia numerosa.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

A) Estar empadronados en el municipio de Soto del Real, y en el mismo domicilio, todos los miembros que componen la familia numerosa, sin perjuicio de que por motivos de trabajo, separación o divorcio de los progenitores, alguno de estos no conviva en el domicilio o resida en otro municipio. El empadronamiento en el municipio de Soto del Real de todos los miembros que componen la familia numerosa habrá de tener una antigüedad de, al menos, un año contado a fecha de 1 de septiembre del curso que se subvencione.

B) *En el caso de personas extranjeras, tener residencia legal en España.*

C) *Tener el título de familia numerosa en vigor.*

D) *No hallarse el solicitante incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Soto del Real, así como no ser deudor por reintegro de ayudas o subvenciones en período ejecutivo del Ayuntamiento de Soto del Real. Para acreditar dicho requisito, deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en dichos supuestos, según modelo establecido al efecto. No obstante, el Ayuntamiento de Soto del Real comprobará de oficio con anterioridad a la resolución de la convocatoria el cumplimiento del requisito de no tener deudas con el mismo.*

Este requisito también se hará extensible al progenitor no solicitante que forme parte de la unidad familiar

E) *Para poder disfrutar de esta bonificación será necesario que el solicitante y los miembros de la familia numerosa, estén al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Soto del Real.*

A los efectos de calificación de familia numerosa y su clasificación, se estará a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, así como al Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

4. *Presupuesto total*

El importe del total de la bolsa destinada a estas ayudas será el establecido en los presupuestos municipales aprobados por el Pleno Municipal para cada ejercicio,

5. *Clasificación en grupos de los solicitantes y cuantía asignada a cada grupo de solicitantes.*

Los solicitantes de aquellas familias cuya renta familiar total dividida entre el número de integrantes de la familia supere los 18.000,00 euros anuales quedarán excluidos de esta subvención.

El resto de solicitantes de estas subvenciones se dividirán en tres grupos de igual número de solicitantes, según el importe resultante de dividir el total de la renta de la unidad familiar por el número de miembros de cada unidad familiar.

El primer grupo de solicitantes estará compuesto por la tercera parte de solicitantes a los que correspondan los cocientes inferiores de renta entre número de miembros. Este grupo (que igual que los otros dos representan un 33,3 por 100 de los solicitantes) tendrá derecho a un 50 por 100 del importe total de la dotación económica presupuestada.

El segundo grupo estará compuesto por la tercera parte de solicitantes cuyos cocientes superen correlativamente el límite superior establecido en el primer grupo. Este grupo tendrá derecho al reparto de un 30 por 100 del total de la asignación.

Por último, el tercer grupo de solicitantes estará compuesto por la tercera parte de los mismos cuyos cocientes resulten con los importes más elevados. Este grupo tendrá derecho al 20 por 100 restante del total de la asignación.

6 Cuantía individual

El importe total de la bolsa de cada grupo se dividirá entre el número de solicitantes de cada grupo. De esta forma se obtiene la cifra de ayuda que corresponde a cada solicitante.

El importe de la ayuda individual no podrá superar el 50 por 100 de los costes efectivamente justificados de gastos en actividades culturales o deportivas. Además, en ningún caso la subvención superará los 500 euros por familia.

En primer lugar se calculará el cociente de la bolsa de subvención correspondiente a cada grupo de solicitantes entre el total de los gastos justificados por cada grupo de solicitantes.

De esta forma se obtiene el porcentaje a subvencionar del total del gasto en cada uno de los tres grupos de solicitantes.

La cuantía individual a subvencionar a cada solicitante será la cifra resultante de multiplicar la cuantía justificada de gasto del solicitante por el porcentaje de subvención de su grupo concreto. El importe de la ayuda individual no podrá superar el 50 por 100 de los costes efectivamente justificados de gastos en actividades culturales o deportivas. Además, en ningún caso la subvención superará los 500 euros por solicitante.

7.-Gestión de la subvención

Las solicitudes para obtener estas ayudas deberán presentarse por Registro de Entrada en el Ayuntamiento entre los días 1 y 30 del mes de septiembre, rellenando el modelo elaborado a tal efecto.

La solicitud será suscrita por cualquiera de los progenitores o tutor con quienes los hijos convivan y, junto con la documentación, se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Soto del Real (plaza de la Villa, sin número, planta baja) o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Documentación obligatoria

Junto a la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- En el caso de personas extranjeras no comunitarias, fotocopia compulsada de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) del solicitante.
- En el caso de C's comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia compulsada del pasaporte.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Soto del Real.
- Copia compulsada del título de familia numerosa de categoría especial en vigor expedido por la Comunidad Autónoma.
- Fotocopia completa de la declaración del IRPF del último ejercicio que debieron haber declarado ambos progenitores o tutor y, en caso de separación, divorcio o viudedad, la correspondiente al progenitor solicitante. En caso de no haber

presentado declaración de IRPF por no estar obligado a ello, se presentará certificación expedida por Hacienda de no haber presentado declaración y de los datos de que dispone la Administración Tributaria referidos al año fiscal anteriormente referenciado (último en el que debió declarar de haber estado obligado).

La renta anual se determinará mediante la suma de las cantidades que figuran en las casillas de la declaración del IRPF que correspondan a la suma de los importes íntegros de las rentas de cualquier clase obtenidas por el solicitante.

En el caso de no resultar obligado a presentar declaración de IRPF, para determinar

la renta anual se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que figuren en la certificación de Hacienda para los casos de no presentación de declaración

de IRPF.

— Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios en los que desea que se haga efectivo el importe de la ayuda que en su caso pueda concederse.

— Documentación acreditativa de la justificación de los gastos asumidos en actividades culturales y deportivas municipales o de clubes o asociaciones durante la temporada deportiva o cultural inmediatamente anterior: del 1 de septiembre del año anterior al 30 de agosto de año en el que se pide la subvención).

9. Tramitación de las solicitudes

Si la solicitud y documentación presentada fuera incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada previa resolución expresa, conforme establece el artículo 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común. Completada la documentación, se procederá del siguiente modo: las solicitudes serán informadas por el técnico correspondiente, quien emitirá informe sobre cumplimiento o no de los requisitos y elaborará la propuesta de concesión de ayudas para su elevación al órgano concedente, que será el Pleno Municipal.

Resolución:

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas se realizará por el Pleno Municipal, se notificará a los solicitantes en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y la misma pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde dicha notificación. El procedimiento se inicia, de oficio, y a tenor del artículo 24 de la 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, el silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

10. Pago de las ayudas

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta del beneficiario que figure en la ficha de terceros.

11. Reintegro de la ayuda

Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, en caso de falsedad en las condiciones requeridas para su concesión, así como en caso de utilización de documentación falsa o falseada. Además, en cualquiera de estos casos se perderá la posibilidad de obtener esta ayuda en los cuatro años siguientes a la convocatoria.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

12. Imputación presupuestaria

Las ayudas que se concedan se imputarán a la aplicación presupuestaria "231 48902".

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dejando sin efecto la Ordenanza anterior, publicada el 18 de abril de 2016.

De no presentarse alegaciones en el período de información pública el presente acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo conforme a lo dispuesto por el artículo 49 Ley 7/ 1985 de 2 de abril.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

4. MODIFICACIÓN ORDENANZA IVTM

Por parte del Sr. Alcalde se propone a la Corporación la aprobación de la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECÁNICA.

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, establecido con carácter obligatorio en el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de dicha disposición y, conforme a la misma, en la presente ordenanza.

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. *El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría.*

2. *Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no hayan causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.*

3. *No están sujetos a este impuesto:*

a) *Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.*

b) *Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.*

CAPÍTULO III. SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

CAPÍTULO IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.

1. *Estarán exentos del impuesto:*

a) *Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.*

b) *Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.*

c) *Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.*

d) *Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.*

e) *Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.*

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión. Dichas exenciones surtirán efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como en los supuestos de rehabilitaciones autorizaciones nuevas para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento en que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de esta ordenanza, de no solicitarse la exención, habría de tener lugar la presentación-ingreso de la oportuna autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal. En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas exenciones surtirá efectos a partir del siguiente período a aquel en que se presentó su solicitud. En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición.

3.A) Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico. La Jefatura Provincial de Tráfico dará traslado al Ayuntamiento de cuantos permisos de circulación se concedan para este tipo de vehículos. La inscripción en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico como vehículo histórico dará derecho a la bonificación correspondiente, que surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la inscripción, excepto en los supuestos de vehículos dados de alta en el tributo como consecuencia de la matriculación y autorización para circular, en cuyo caso los efectos se producirán en el ejercicio corriente. La bonificación se concederá, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para su otorgamiento, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.

3.B) Tendrán una bonificación del 75% de la cuota del impuesto los vehículos que a uno de enero de cada ejercicio tengan una antigüedad superior a 25 años contados desde su primera matriculación, pero no cuentan con la inscripción en la Jefatura Provincial de Tráfico como históricos.

4. Los vehículos automóviles de las clases: turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas y ciclomotores, disfrutarán, en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

A) Que se trate de vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido.

B) Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos



catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

5. De acuerdo con lo preceptuado en el apartado anterior, los vehículos a que el mismo se refiere disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto, con arreglo a lo que se dispone en el siguiente:

CUADRO DE BONIFICACIONES

VEHICULOS INCLUIDOS EN EL APARTADO A) 75%
VEHICULOS INCLUIDOS EN EL APARTADO B) 40%

6. La bonificación a que se refiere la letra B) del apartado 4 será aplicable a los vehículos que se adapten para la utilización del gas como combustible, cuando este fuere distinto del que le correspondiere según su homologación de fábrica, previo cumplimiento de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) prevista al efecto en la legislación vigente. El derecho a las bonificaciones reguladas en este apartado, se contará desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la adaptación del vehículo.

7. Las bonificaciones a que se refieren los apartados 3A, 3B, 4 y 5 de este artículo, se aplicarán previa solicitud por parte del interesado, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección General de Tráfico.

8. La bonificación prevista en el apartado 6 anterior tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. Dicha bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma recogido en el apartado 5 del presente artículo.

9. Para el goce de los beneficios a que se refieren los apartados 4, 5 y 6 del presente artículo, será necesario que los vehículos beneficiarios no sean objeto de sanción por infracción por contaminación atmosférica por formas de la materia relativa a los vehículos de motor, durante todo el período de disfrute de la correspondiente bonificación, y si aquella se produjere, el sujeto pasivo vendrá obligado a devolver, en el plazo de un mes desde la firmeza de la sanción, el importe de las bonificaciones de que hubiere disfrutado indebidamente a partir de la fecha en que la infracción se produjo.

10. Se establece una bonificación del 3% de la cuota tributaria, a favor de los sujetos pasivos que domicilien el pago de sus recibos en entidades financieras. Si se produce la devolución bancaria del recibo no se aplicará la bonificación.

CAPÍTULO V. TARIFAS

Artículo 5.

1. Las cuotas del Ayuntamiento de Soto del Real son las siguientes:

CLASE DE VEHICULO

A) TURISMO

Menos de 8cv fiscales	15,62 €	
De 8cv fiscales hasta 11,99 cv fiscales		42,19 €
De 12 cv fiscales hasta 15,99 cv fiscales		89,04 €
De 16 cv fiscales hasta 19,99 cv fiscales		110,92 €



De 20 cv fiscales en adelante 138,64 €

B) AUTOBUSES

De menos de 21 plazas 103,11 €

De 21 a 50 plazas 146,85 €

De más de 50 plazas 183,57 €

C) CAMIONES

De menos de 1.000 kg de carga útil 52,34 €

De 1.000 kg a 2.999 kg de carga útil 103,11 €

De 3.000 kg a 9.999 kg de carga útil 146,85 €

De 10.000 kg de carga útil en adelante 183,57 €

D) TRACTORES

De menos de 16 cv fiscales 21,87 €

De 16 a 25 cv fiscales 34,38 €

De más de 25 cv fiscales 103,11 €

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION

MECÁNICA.

De menos de 1.000 kg de carga útil 153,13 €

De 1.000 kg a 2.999 kg de carga útil 240,65 €

De 3.000 kg en adelante 412,44 €

F) OTROS VEHICULOS

Ciclomotores 6,75 €

Motocicletas hasta 125 cc 6,75 €

Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc 9,37 €

Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc 18,76€

Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc 37,49 €

Motocicletas de más de 1.000 cc 71,61 €

2. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas del mismo, será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgón/furgoneta el automóvil con cuatro ruedas o más, concebido y construido para el transporte de mercancías, cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería, y con un máximo de 9 plazas, incluido el conductor. Los furgones/furgonetas tributarán por las tarifas correspondientes a los camiones.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada.

c) Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el automóvil, constituido por un vehículo de motor, y el remolque y semirremolque acoplado.



d) *Las máquinas autopropulsadas o automotrices que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre estos, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.*

3. *La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos antes mencionado, en relación con el anexo V del mismo texto.*

4. *En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre MMA (masa máxima autorizada) y la MTMA (masa máxima técnicamente admisible), se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en la MMA, que corresponde a la masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas, conforme a lo indicado en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula el Reglamento General de Vehículos. Este peso será siempre inferior o igual al MTMA.*

CAPÍTULO VI. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 6.

1. *El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.*

2. *El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.*

3. *El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.*

4. *En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.*

CAPÍTULO VII. GESTIÓN Y COBRO DEL TRIBUTO

Artículo 7.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento de Soto del Real cuando el domicilio que consta en el permiso de circulación del vehículo pertenezca a su término municipal.

Artículo 8.

1. *Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como cuando se produzca su rehabilitación y nuevas*

FECHA DE FIRMA:
24/01/2020
24/01/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
96C2316C9D8578B76E6D501A9476C841F3944352
7BD74DFB965D5644A4715DD43A6E2E6C18BD6BD
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC25C8C8AE9DFB2074BBA

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

NOMBRE:
LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



autorizaciones para circular, en los casos en que el vehículo hubiere causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

2. Respecto de los expresados vehículos, el sujeto pasivo deberá practicar, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, la autoliquidación del impuesto con ingreso, en su caso, de su importe en las entidades bancarias autorizadas por el Ayuntamiento de Soto del Real.

3. El documento acreditativo del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o de su exención, deberá presentarse ante la Jefatura Provincial de Tráfico por quienes deseen matricular o rehabilitar un vehículo, al propio tiempo de solicitar éstas.

4. La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Artículo 9

Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al período impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.

Artículo 10.

1. Cuando se trate de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación en ejercicios anteriores, el plazo para el pago de las cuotas anuales del impuesto, será el establecido en el correspondiente calendario fiscal, aprobado el ejercicio anterior al que corresponda. Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, podrá modificarse dicho plazo por resolución del Alcalde, siempre que el mismo no sea inferior a dos meses naturales.

2. En este supuesto, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante la expedición de recibos, en base a un padrón o matrícula anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto, que coincidirán con los que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal de Soto del Real.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público, por el plazo de quince días, para que los legítimos interesados puedan examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. Dicha exposición al público y la indicación del plazo de pago de las cuotas, se comunicará mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Soto del Real, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. El pago de los recibos se realizará en las entidades financieras autorizadas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 11.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal General.

Artículo 12.

El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 4.9 podrá considerarse infracción tributaria grave, conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 13.

Se considerará, asimismo, infracción tributaria grave la nueva puesta en circulación de un vehículo cuyo desguace hubiera sido declarado con objeto de acogerse a la bonificación prevista en el artículo 4.4 de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Las referencias a los permisos de circulación a lo largo del articulado de la ordenanza, han de entenderse referidas a las licencias de circulación en el caso de ciclomotores tras la entrada en vigor del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y sustituirá en su vigencia a la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora del IVTM publicada el 16 de diciembre del 2011 y su modificación publicada el 29 de julio de 2016.

Toma la palabra El Sr. Osma Rodríguez del PP y manifiesta lo siguiente:

Están de acuerdo con las bonificaciones a los vehículos más ecológicos, pero no así respecto de la reducción de la bonificación actual a los vehículos de más de 25 años.

Si fuesen separadas las propuestas su voto sería distinto para cada una de ellas. Al tratarse de una propuesta conjunta anuncia su voto en contra.

Recuerda que hay vecinos que coleccionan vehículos.

Están en contra de la subida del impuesto, ya que el municipio no lo necesita.

En su turno la Sra. Jurado Macho de VOX está en contra de la subida de impuestos pero en este caso está a favor para que no se contamine.

Por el Sr. Luna Barrado de C's comparte la dicotomía expuesta por el Sr. Osma Rodríguez.

Se trata de grabar un 25% a estas familias con vehículos históricos.

Tenemos un parque de vehículos bastante antiguos y contaminantes. Compartiría que se separasen las propuestas, ya que si se trata de forma conjunta anuncia su abstención.

Por el Sr. Alcalde recuerda que al 90% de los afectados les va a suponer 10,00 € al año, es el caso de motos de máxima cilindrada.

No es un impuesto recaudatorio, se trata de dar un incentivo para deshacerse de estos vehículos.

A los propietarios de vehículos históricos no les afecta, siempre que tengan la matrícula como tal.

Nuevamente el Sr. Osma Rodríguez recuerda que hay un organismo, la ITV, que regula las emisiones de todos los vehículos.

El Sr. Luna Barrado por su parte recuerda que estamos hablando de un impuesto que al final no va a cubrir el coste de la recaudación. No conocemos el impacto que puede tener.

La Sra. Jurado Macho manifiesta que desconocemos si puede haber fuga de vehículos hacia otros municipios.

Finalmente el Sr. Alcalde recuerda que la liquidación de este impuesto esta automatizada ya que se realizará a través del padrón.

La Corporación por ocho votos a favor del PSOE y cuatro abstenciones del PP, VOX y C's aprueba la propuesta de Alcaldía, modificando el porcentaje de bonificación para los vehículos de más de 25 años del 50% al 75%. Tanto el PP como C's justifican su abstención al estar de acuerdo con la bonificación de los vehículos eléctricos y enchufables, pero no así respecto de los reducción de la bonificación a los vehículos de más de 25 años.

5 ADECUACIÓN AL IPC DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

Por parte de la Concejalía de Hacienda se propone al Pleno de la Corporación Municipal la modificación de las siguientes ordenanzas:

Primero: Ordenanza que regula la tasa por Vados para actualizarla al IPC.

Actualmente está regulada en la Ordenanza publicada en el BOCM de 14 de febrero de 2013.

Se propone una actualización conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística entre septiembre de 2017 y septiembre de 2019: 2,3 %.

El artículo 7 de la Ordenanza quedaría redactado como sigue:

Artículo 7.2. Las tarifas anuales de la tasa serán:

- *Vados en Casco Urbano: 26,46 €/metro lineal.*
- *Vados fuera del Casco Urbano (urbanizaciones): 21,18 €/metro lineal.*
- *Reserva de espacio para paradas de servicios regulares viajeros situados en casco urbano: 26,46 €/ metro lineal*
- *Reserva de espacio para paradas de servicios regulares viajeros situados fuera de casco urbano (urbanizaciones): 21,18 €/ metro lineal.*

Los vados para acceso a viviendas y locales tendrán por defecto 3 metros lineales salvo resolución expresa informada por los servicios técnicos de urbanismo.

La previsión de incremento en los derechos liquidados por esta tasa es de 158,09 €

Esta modificación de ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

Segundo: modificación de las tarifas de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, a los efectos de actualizarlas conforme a la evolución del Índice de Precios al Consumo calculado desde septiembre de 2017 a septiembre de 2019.

Actualmente esta tasa está regulada en la Ordenanza Fiscal publicada en el BOCM del 26 de agosto de 2016.

El aumento del IPC desde septiembre de 2017 a septiembre de 2019 según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística es del 2,3 %.

El incremento previsto en los derechos reconocidos por el padrón es de 8.643,70 €

Esta Concejalía propone el incremento del IPC de las categorías que no se benefician de las tarifas reducidas por compostaje, quedando el cuadro de la siguiente manera:

El artículo 6 quedaría establecido de la siguiente manera:

Cuota tributaria

- Tarifa A.1- Viviendas	
Pisos	45,89 €
Viviendas Unifamiliares	84,87 €
Pisos con sistema de compostaje doméstico	34,86 €
Viviendas Unifamiliares con sistema de compostaje doméstico	67,96 €
- Tarifa A.2- Parcelas Urbanas de uso vivienda sin construcción	40,92 €
- Tarifa B.- Comercios, supermercados, carnicerías, pescaderías, fruterías, tiendas de alimentación y grandes superficies	
Menos de 150 m ²	139,41 €
Entre 150 y 200 m ²	309,80 €
Entre 200 y 300 m ²	464,47 €
Más de 300 m ²	628,91 €
A partir de 300 m ² se incrementa 150 € por cada 100 m ² .	
- Tarifa C.- Restauración, alojamiento y residencias	

C1.- Bares y cafeterías	232,35 €
C2.- Restaurantes	278,83 €
Restaurantes con Sistema de compostaje	218,05 €

FECHA DE FIRMA: 24/01/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F39443527BD74DFB965D5644A4715DDDD43A6E2E6C18BD6BD

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC25C8C8AE9DBF2074BBA



C3.- Alojamientos y similares	
Hasta 10 habitaciones	309,80 €
Hasta 10 habitaciones con Sistema de compostaje	242,27 €
De 10 a 30 habitaciones	696,70 €
De 10 a 30 habitaciones con Sistema de compostaje	544,82 €
Más de 30 habitaciones	1.083,58 €
Mas de 30 habitaciones con Sistema de compostaje	847,38 €
- Tarifa D.- Locales para actividades industriales	
Menos de 500 m ²	232,35 €
Más de 500 m ²	659,89 €
- Tarifa E.- Superficies para actividades docentes	
E.1. Establecimientos sin comedor	143,83 €
E.2. Establecimientos con comedor menos de 750	278,83 €
E.3. Superficies de más de 750 m ²	619,61 €
- Tarifa F.- Zonas de equipamiento común y actividades sociales	201,37 €
- Tarifa G.- Camping	1.084,32 €
- Tarifa H.- Locales en situación de baja de actividad.	40,92 €

Los sujetos pasivos de esta tasa a los que resulte de aplicación las tarifas con sistema de compostaje deberán comunicar al Ayuntamiento la existencia de este sistema cumplimentando el formulario y aceptando las condiciones para la inspección del sistema de compostaje que se establezcan en el mismo, de acuerdo con la ordenanza reguladora establecida a tal efecto.

La Sra. Robles Montero del PP manifiesta que no está de acuerdo con la subida de los impuestos. La situación económica del ayuntamiento no lo requiere.

Recuerda que en el programa del PSOE no se reflejaban estas subidas.

Congelar los impuestos es ayudar a los vecinos.

La Sra. Jurado Macho de VOX recuerda que se trata de una subida de impuestos.

También pide que se corrija el error en la tarifa en lugar de 68,91 € debe de figurar 628,91 euros para locales de más de 300 metros cuadrados

El Sr. Luna Barrado de C's recuerda que estas tasas y precios públicos están congelados desde el año 2016, no sabe qué necesidad hay de subirlas.

Por el Sr. Benayas del Álamo del PSOE, por lo que se refiere a la tasa de recogida de residuos, la justificación de la subida es la actualización en base a lo que nos espera en los próximos años: Así informa que actualmente se pagan 7,00 € por tonelada que se lleva al vertedero, para el próximo año este coste será de 30,00 € por

tonelada y en los próximos años está previsto que suba a 150 € por tonelada.

Los municipios que no tengan establecida la tasa la tendrán que implantar.

No se va a quitar la tasa de basuras.

El Sr. Alcalde manifiesta que lo ideal es ir actualizando los precios públicos y las tasas conforme al IPC.

No supone una subida en términos corrientes.

Por lo que a los vados se refiere el incremento no llega a un euro y el de recogida de residuos no supera los 3,00 €.

La situación económica del Ayuntamiento es buena gracias a ser responsables.

Nuevamente la Sra. Jurado Macho manifiesta que lo ideal sería cobrar los vados en todo el casco urbano.

Puntualizando el Sr. Alcalde que los vados sólo se cobran si se solicita la placa identificativa.

La Corporación por ocho votos a favor del PSOE y cuatro abstenciones del PP, VOX y C's aprueba la propuesta de Alcaldía.

6 MODIFICACIÓN ADENDA CONVENIO EUC VISTARREAL

Por parte de Alcaldía se propone a la Corporación la modificación de la Adenda al Convenio de Realización de Viales y Recepción en la EUCC Vistarreal:

Tiene como principales efectos la modificación del calendario de pagos en las aportaciones de la Urbanización aprobado por Sesión de Pleno de fecha 15/12/2017 y modificado el 30/7/2019, así como la adquisición de un compromiso por parte del Ayuntamiento de dotar en los presupuestos del ejercicio 2020 y 2021 una aportación a la EUCC en concepto de subvención para gastos de conservación por importe de 210.804,30 euros (105.402,15 euros cada año). Asimismo prevé la posibilidad de que el pago de la entidad a realizar en 2020 y 2021 según nuevo calendario de aportaciones pueda ser compensado con el pago en concepto de subvención del Ayuntamiento. Por todo ello,

DISPONGO

PRIMERO: Proponer la modificación de la Adenda al Convenio de Realización de Viales y Recepción en la EUCC Vistarreal.

SEGUNDO: Trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre y procédase a dar publicación del acuerdo a efectos de dar cumplimiento a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables.

Por su parte el Sr. Osma Rodríguez del PP manifiesta que al contar la propuesta con el informe favorable de Intervención se abstendrán. Hay que hacer una buena planificación de la recepción de las urbanizaciones.

Da gusto contar con presidentes de urbanizaciones como el de Vistarreal que estén tan implicados.

La Corporación por nueve votos a favor del PSOE y C's y tres abstenciones del PP y VOX aprueba la propuesta de Alcaldía

7 PRESUPUESTOS 2020

Toma la palabra el Sr. Alcalde y propone a la Corporación la siguiente propuesta:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario para el 2020, según resumen por capítulos que se describen a continuación,

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
	A)OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	2.896.420,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.735.021,65
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	413.995,91
5	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000,00
	B)OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	1.708.780,30
7	TRANSEFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00

TOTAL		8.775.217,86
-------	--	---------------------

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	PRESUPUESTO
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.571.826,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	99.037,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.891.786,70
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.180.975,34
5	INGRESOS PATRIMONIALES	239.908,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	790.684,82
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		8.775.217,86

2º Aprobar así mismo el anexo de personal:

PLANTILLA:

1. PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1. Con habilitación nacional:

- Interventor, 1 plaza.
- Secretario, 1 plaza.

2. Escala de administración general:

2.1 Subescala técnica:

TAG, 2 plazas (1 vacante).

Arquitecto, 1 plaza (vacante).

Ayudante Biblioteca, 1 plaza.

2.2 Subescala administrativa, 4 plazas (1 vacante)

2.3 Subescala auxiliar, 3 plazas (1 vacante)

3. Escala de administración especial:

3.1 Policía Local, 21 plazas: 3 oficiales y 18 agentes (7 vacantes: agentes).

3.2 Personal de oficios, 2 plazas.

2 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL:

FIJAS:

1. Técnico superior/medio:
 - Técnico Administración General, 1 plaza.
 - Arquitecto Técnico, 1 plaza.
2. Bup/B. Elemental:
 - 2.1 Administrativo, 2 plazas.
 - 2.2 Auxiliar Administrativo, 2 plazas.
 - 2.3 Coordinador juventud, 1 plaza.
 - 2.4 Coordinador deportes, 1 plaza.
 - 2.5 Coordinador cultura, 1 plaza.
 - 2.6 Oficial electricista, 1 plaza.
 - 2.7 Oficial albañil, 1 plaza.
 - 2.8 Ordenanza, 3 plazas (2 vacantes).

3. Estudios elementales/sin estudios:

- 3.1 Peón especialista, 1 plaza.
- 3.2 Peón, 4 plazas.

INDEFINIDAS:

- Agente de Empleo y Desarrollo Local, 1 plaza
- Coordinador de deportes, 1 plaza
- Profesor de pintura, 1 plaza
- Auxiliar administrativo, 1 plaza
- Monitor Pilates, 1 plaza
- Monitor patinaje, 1 plaza
- Monitor deportivo, 1 plaza
- Peón, 1 plaza

Personal subrogado Piscina:

- Socorrista, 1 plaza
- Monitor especialista, 1 plaza
- Monitor natación, 2 plazas
- Oficial administrativo, 1 plaza
- Monitor fitness, 1 plaza
- Auxiliar administrativo, 1 plaza
- Oficial 2ª mantenimiento, 1 plaza

Personal laboral temporal
Técnico turismo, 1 plaza
Auxiliar Administrativo, 3 plazas

3º Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinar el mencionado documento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

4º Elevar el presente acuerdo a definitivo para el supuesto que no se produzcan alegaciones ni reclamaciones.

Todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

INFORME DE INTERVENCIÓN 131/2019

Expte: Aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2020

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la vista del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2020, formado por el Sr. Alcalde-Presidente, informa al respecto lo siguiente:

PRIMERO.- *El presupuesto ha sido confeccionado sin déficit inicial, tal y como exige el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

El presupuesto está equilibrado, lo que se deduce del hecho de que los capítulos corrientes del presupuesto de ingresos (1-5) deducido el concepto 397 de Cesión de Aprovechamientos Urbanísticos, es superior y por tanto cubre los gastos de naturaleza corriente comprendidos en los capítulos 1 a 4 del presupuesto de gasto así como el concepto 913 de Amortización de Préstamos.

En lo referente a las Bases de Ejecución, contienen a mi juicio, las disposiciones necesarias para una adecuada gestión presupuestaria.

SEGUNDO.- *Respecto a las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados, se observa que las previsiones de ingresos para los capítulos de ingresos corrientes (1 al 5) se han realizado teniendo en cuenta tanto la recaudación líquida como los derechos liquidados en los últimos ejercicios y las previsiones sobre los padrones para el ejercicio 2020.*



TERCERO.- Respecto a las bases utilizadas para la evaluación de los gastos consignados, se observa que desde su clasificación económica, los gastos corrientes han sido cuantificados de la siguiente forma:

- el capítulo 1 de gastos de personal cubre los salarios del personal del Ayuntamiento que aparecen en el anexo de personal. También recoge gastos destinados a personal eventual no recogido en el anexo de personal.
- el capítulo 2 de gastos contempla los gastos en bienes y servicios de naturaleza corriente, los cuales han sido cuantificados en base a las necesidades en los servicios de las distintas concejalías.
- el capítulo 3 de gastos contempla los gastos financieros derivados de los préstamos concertados por el Ayuntamiento.
- el capítulo 4 de gastos incluye las transferencias que se acuerden por la Corporación.
- el capítulo 6 de gastos de inversión recoge la inversión proyectada para ser realizada a lo largo del ejercicio 2020 financiada con recursos recibidos en el ejercicio 2020.
- el capítulo 9 de pasivos financieros incluye los gastos de amortización de préstamos.

CUARTO.- En lo concerniente al contenido del presupuesto señalar que constan los siguientes documentos de conformidad con el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1999 y artículo 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004:

- Memoria explicativa del Presupuesto
- Estado de Gastos
- Estado de Ingresos
- Bases de Ejecución del Presupuesto
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionan los puestos de trabajo existentes en la Entidad
- Estado de Endeudamiento
- Liquidación del ejercicio 2018
- Avance de la liquidación del ejercicio 2019
- Anexo de beneficios fiscales
- Anexo de información sobre convenios suscritos con la CAM en materia de gastos sociales
- Informe económico-financiero
- Planes y programas de inversión y financiación
- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda

QUINTO.- La competencia para la aprobación de los Presupuestos la tiene el Pleno por mayoría simple según indica el art. 22.2.e y el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO.- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Por su parte, el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece la

regla de gasto como la magnitud límite para la variación interanual del gasto computable. Cualquier incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto supone para la entidad local la obligación de aprobar un plan económico financiero que permita a lo largo de dos años alcanzar tales objetivos (artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012). El informe sobre la Regla de Gasto no se emite considerando la modificación del artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012 realizada por la Orden HAP/2082/2014, que elimina la necesidad que existía hasta esta fecha de informar sobre el cumplimiento de la regla de gasto en esta fase de aprobación del presupuesto. El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose por tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la Ley y en la normativa europea.

Estabilidad Presupuestaria

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Para calcular la estabilidad presupuestaria, procedemos a comparar los Capítulos no financieros del Presupuesto de Gastos y de Ingresos, esto es los Capítulos 1 a 7 de Gastos y de Ingresos. En este caso, para adecuar los datos obtenidos de la Contabilidad Presupuestaria a la Contabilidad Nacional del SEC95 no es preciso realizar ningún ajuste.

Analizando el Presupuesto del ejercicio 2020 se obtienen los siguientes datos:

Gastos		Ayuntamiento	OOAA	Transfer. internas	Consolidado
Cap.	Descripción	Previsiones iniciales			
I	Gastos de personal	2.8960420,00			2.8960420,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.735.021,65			3.735.021,65
III	Gastos financieros	1.000,00			1.000,00
IV	Transferencias Corrientes	413.995,91			413.995,91
V	Fondo de contingencia	10.000,00			10.000,00
VI	Inversiones reales	1.708.780,30			1.708.780,30
VII	Transferencias de Capital	0,00			0,00
Total Gastos		8.755.217,86	0,00	0,00	8.755.217,86
Ingresos					
Cap.	Descripción	Previsiones definitivas	OOAA	Transfer. internas	
I	Impuestos directos	3.571.826,00			3.571.826,00
II	Impuestos indirectos	99.037,00			99.037,00

III	Tasas y otros ingresos	1.892.786,70			1.892.786,70
IV	Transferencias Corrientes	2.180.975,34			2.180.975,34
V	Ingresos patrimoniales	239.908,00			239.908,00
VI	Enajenación de Inversiones reales				
VII	Transferencias de Capital	790.684,82			790.684,82
Total Ingresos		8.775.217,86	0,00	0,00	8.775.217,86
Estabilidad Presupuestaria (+) o Inestabilidad Presupuestaria (-)		20.000,00			20.000,00

El resultado de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es el de una capacidad de financiación de 20.000,00 euros y un presupuesto en situación de superávit estructural.

Sostenibilidad Financiera

El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el volumen de la deuda pública no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales. Las corporaciones locales podrán realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda en cumplimiento del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, teniendo el Estado en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública a la hora de autorizar a las corporaciones locales las operaciones de crédito y emisiones de deuda cuando así lo estipule el TRLRHL.

CUMPLIMENTACIÓN DEL NIVEL DE DEUDA VIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2020 AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL A FECHA 1/1/2020				
Deuda con Entidades de Crédito	de	Otra deuda existente	Total deuda	Porcentaje sobre los recursos ordinarios del Presupuesto 2020
0		856.903,18	856.903,18	11,02%

Analizando los datos concluimos que se cumple el límite de deuda viva estipulado por el TRLRHL, ya que el porcentaje de endeudamiento está por debajo del 75 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto. El presupuesto del ejercicio 2020 no contempla la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento, pero en cualquier caso sólo las que excedieran del 75 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto estarían sujetas a autorización por parte del Estado. Por todo ello, el Presupuesto del Ejercicio 2020 cumple con el objetivo de Sostenibilidad Financiera.

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

D. Juan Lobato Gandarías, Alcalde del Ayuntamiento de Soto del Real, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el

que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2018 y el avance de liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2019 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	3.571.826,00 €
2	Impuestos Indirectos	99.037,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	1.892.786.700 €
4	Transferencias Corrientes	2.180.975,34 €
5	Ingresos Patrimoniales	239.908,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	790.684,82 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		8.775.217,86 €

Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3)

Los ingresos previstos en el Capítulo 1, Impuestos Directos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2020, se han calculado tomando como referencia tanto el año de entrada en vigor de la ponencia de valores catastrales del municipio como el valor de los inmuebles en el ejercicio vigente.

Impuestos Directos 2019	Previsión Ingresos
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica	46.700,00
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	2.590.086,00
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales.	18.000,00
Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica	337.590,00
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	550.000,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	29.450,00

Los ingresos previstos en el Capítulo 2, Impuestos indirectos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2020, procedentes del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en ejercicios anteriores y el nivel de desarrollo urbanístico actual.

Impuestos Indirectos 2019	Previsión Ingresos
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	99.037,00

Los ingresos previstos en el Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2020, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

Además se han modificado de acuerdo con las modificaciones llevadas a cabo en de las tarifas y elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias contenidas en las Ordenanzas fiscales.

Tasas, Precios Públicos y otros 2020	Previsión Ingresos
Tasa por el servicio de abastecimiento de agua	501.000,00
Tasa por el servicio de recogida de basuras	368.472,70
Ingresos Servicios Funerarios	15.000,00
Tasa por concesión de licencias urbanísticas. Obra	52.400,00
Tasa por licencia primera ocupación	10.000,00
Tasa por expedición de documentos	3.000,00
Tasa por licencia de apertura de establecimientos	2.400,00
Tasa por la recogida de perros	1.000,00
ingreso por tasa de arbolado	5.000,00
Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras	8.184,00
Tasa por utilización privativa o aprov. especial por empresas suministradoras	85.000,00
Tasa por utilización privativa o aprov. especial por empresas telecomunicaciones	54.000,00
Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	14.000,00
Otras tasas por utilización privativa del dominio público	2.650,00
Tasa ocupación dominio público contenedores, vallas, andamios	1.200,00
Puestos y barracas	16.000,00
Puestos mercadillos	244,00
Tasa de bodas	1.574,00
Precios públicos por Enseñanzas Culturales	60.380,00
Precios públicos por actividades CAT	10.000,00
Precios públicos por actividades de Juventud	33.253,00
Precios Públicos Actividades Biblioteca	3.637,00
Precios públicos por actividades deportivas	73.458,00
Precios Públicos Piscina	408.334,00
Prestación servicio taxi	15.000,00
Precios públicos por anuncios y publicaciones	2.500,00
Patrocinio y eventos	1.500,00
Ingresos Punto Limpio	1.000,00
Venta de envases reciclables	62.500,00
Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	16.000,00
Otras multas y sanciones	10.000,00
Recargos en Vía Ejecutiva	27.000,00
Costas	7.000,00
Intereses de demora	15.000,00
Otros ingresos diversos y eventuales	3.000,00
Ingresos Compostadora	2.100,00

Ingresos por Transferencias Corrientes (Capítulo 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, que asciende a 2.180.975,34 euros, se han calculado tomando como base las aportaciones correspondientes a las Participación en Tributos del Estado del ejercicio 2019, que supone un importe para este ejercicio de 1.616.496,00 euros. Esta cuantía es neta del reintegro debido a las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 que supone 50.528,64 euros.

Igualmente se prevé en base a los convenios suscritos, 515.685,01 euros procedentes de la Comunidad Autónoma de Madrid, en concepto de transferencias por Convenios de Educación y BESCAM.

NOMBRE: GANDARIAS, JUAN
 LOBATO GANDARIAS, JUAN
 PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 24/01/2020 7BD74DFB965D5644A4715DD43A6E2E6C18BD6BD
 24/01/2020
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2C5C8C8AE9DFB2074BBA



Transferencias Corrientes 2020	Previsión Ingresos
Participación en los Tributos del Estado	1.616.496,00
Otras transferencias de la Administración del Estado. Pacto violencia género	17.594,33
Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación	178.645,37
Transf. Corrientes CAM. BESCAM.	337.039,64
SUBVENCIÓN REACTIVACIÓN (MAYORES DE 30) RDLD/0074/2019	13.000,00
SUBVENCIÓN ACTIVACIÓN (JÓVENES) GADLD/0039/2019	14.200,00
Convenio por uso del Punto Limpio	4.000,00

Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5)

Los ingresos Patrimoniales previstos para 2020, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe de 239.908,00 euros. En detalle proceden de los arrendamientos, ingresos por dividendos, concesiones administrativas con contraprestación periódica, etc, que en detalle son:

Ingresos Patrimoniales 2020	Previsión Ingresos
Dividendos en Participaciones	44.000,00
Arrendamiento de fincas urbanas	56.800,00
Arrendamientos de fincas rústicas	39.000,00
Alquiler de Refugio	5.000,00
Canon Concesional Cementerio	1.500,00
Canon Concesional Camping	45.841,00
Canon Concesional Tenis-Padel	15.000,00
Canon Contenedores de Ropa	6.000,00
Canon Recinto Ferial	21.500,00
Canon Servicios Vending	465,00
Otros Canones	2.000,00
Canon Aprovechamiento apícola finca Los Palancares	202,00
Ingresos patrimoniales	2.600,00

Ingresos por Transferencias de Capital (Capítulo 7)

Los ingresos previstos en el Capítulo 7, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2020, se han calculado sobre la base de las subvenciones previstas y/o concedidas por las siguiente Entidades Públicas y Entidades Privadas:

Transferencias Capital 2020	Previsión Ingresos
SUBVENCIÓN CAM PIR CONSTRUCCIÓN NUEVA ETAP	345.800,22
CONVENIO EUC LA AGUSTINA	150.000,00
CONVENIO PEÑA REAL	180.000,00
Del Fondo de Desarrollo Regional. Subvenciones IDAE para cubierta del Polideportivo	114.884,60

Ingresos por Activos financieros (Capítulo 8)

No hay previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8 de Activos financieros.

Ingresos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)

No se consignan ingresos de esta naturaleza, al no verse nuevas operaciones de crédito en 2020.

TERCERO. Evaluación de Gastos

Los gastos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2018 y el avance de liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2019 deducidos del estado de tramitación de gastos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	2.896.420,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.735.021,65 €
3	Gastos financieros	1.000,00 €
4	Transferencias corrientes	413.995,91 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	10.000,00 €
6	Inversiones reales	1.708.780,30 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	10.000,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		8.775.217,86 €

Gastos de Personal (Capítulo 1)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 2.896.420,00 euros, experimentando un incremento del 11,54% respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior 2019, justificado en varias razones: en primer lugar en un incremento de las plazas dotadas (se incorpora 1 plaza de TAG, se incrementa el porcentaje de dotación de 1 plaza de arquitecto y de 5 plazas de policía) de conformidad a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; en segundo lugar en una subida del 2,5% respecto al presupuesto del 2019 conforme al Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público; y en tercer lugar por la recalificación de los policías locales de C2 a C1.

Gastos de Personal 2020	Previsión Gastos
Seguridad y Orden Público. Sueldos del Grupo C2	201.500,00
Seguridad y Orden Público. Trienios	20.300,00
Seguridad y Orden Público. Complemento de destino	79.000,00
Seguridad y Orden Público. Complemento específico	205.000,00
Seguridad y Orden Público. Complemento Productividad	95.000,00
Seguridad y Orden Público. Gratificaciones	30.000,00
Seguridad y Orden Público. Seguridad Social	178.400,00
Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.	7.850,00
Urbanismo. Sueldos del Grupo C2	10.550,00
Urbanismo. Trienios	4.700,00
Urbanismo. Complemento de destino	10.250,00
Urbanismo. Complemento específico	13.200,00



Urbanismo. Retribuciones básicas personal laboral fijo	16.300,00
Urbanismo. Otras remuneraciones	18.900,00
Urbanismo. Complemento Productividad	17.100,00
Urbanismo. Seguridad Social	27.100,00
Pavimentación vías públicas. Sueldos del Grupo C2	8.950,00
Pavimentación vías públicas. Trienios	1.250,00
Pavimentación vías públicas. Complemento de destino	4.550,00
Pavimentación vías públicas. Complemento específico	6.400,00
Pavimentación vías públicas. Retribuciones básicas	67.000,00
Pavimentación vías públicas. Otras remuneraciones	71.300,00
Pavimentación vías públicas. Personal laboral indefinido	21.500,00
Pavimentación vías públicas. Complemento Productividad	30.800,00
Pavimentación vías públicas. Gratificaciones	39.650,00
Pavimentación vías públicas. Seguridad Social	84.250,00
Fomento del empleo. Retribuciones personal laboral temporal	22.400,00
Fomento del empleo. Laboral Indefinido	41.350,00
Fomento del empleo. Seguridad Social	20.000,00
Administración general de educación. Retribuciones básicas personal laboral fijo	16.350,00
Administración general de educación. Otras remuneraciones	20.150,00
Administración general de educación. Complemento Productividad	6.750,00
Administración general de educación. Seguridad Social	13.650,00
Administración general de Cultura. Retribuciones básicas personal laboral fijo	15.000,00
Administración general de Cultura. Otras remuneraciones	16.700,00
Administración general de Cultura. Retribuciones personal laboral temporal	12.100,00
Administración general de Cultura. Laboral Indefinido	3.750,00
Administración general de Cultura. Complemento Productividad	8.550,00
Administración General de Cultura. Gratificaciones	2.200,00
Administración general de Cultura. Seguridad Social	17.550,00
Bibliotecas públicas. Sueldos del Grupo A2	13.750,00
Bibliotecas públicas. Trienios	2.500,00
Bibliotecas públicas. Complemento de destino	7.600,00
Bibliotecas públicas. Complemento específico	11.250,00
Bibliotecas públicas. Complemento Productividad	7.750,00
Bibliotecas públicas. Seguridad Social	10.800,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Retribuciones básicas personal laboral fijo	12.250,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Horas extraordinarias	1.100,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Otras remuneraciones	16.700,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. PERSONAL CAMPAMENTOS	42.000,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Laboral Temporal.	26.150,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Complemento Productividad	8.650,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Seguridad Social	19.900,00
Administración general de Deportes. Retribuciones básicas personal laboral fijo	15.400,00
Administración general de Deportes. Horas extraordinarias	1.100,00
Administración general de Deportes. Otras remuneraciones	16.700,00
Administración general de Deportes. Laboral Indefinido	58.000,00
Administración General de Deportes. Retribuciones personal laboral piscina	127.000,00
Administración general de Deportes. Complemento Productividad	8.400,00

Administración general de Deportes. Seguridad Social	74.200,00
Información y promoción turística Retribuciones personal laboral temporal	20.500,00
Información y promoción turística Seguridad Social	6.700,00
Órganos de gobierno. Retribuciones básicas	148.500,00
Órganos de gobierno. Seguridad Social	32.250,00
Administración General. Sueldos del Grupo A1	16.340,00
Administración General. Sueldos del Grupo C1	1.650,00
Administración General. Sueldos del Grupo C2	8.950,00
Administración General. Trienios	11.000,00
Administración General. Complemento de destino	18.730,00
Administración General. Complemento específico	27.700,00
Administración General. Retribuciones básicas personal laboral fijo	83.100,00
Administración General. Otras remuneraciones	64.450,00
Administración General. Complemento Productividad	44.550,00
Administración General. Gratificaciones	2.000,00
Administración General. Seguridad Social	73.400,00
Política económica y fiscal. Sueldos del Grupo A1	31.250,00
Política económica y fiscal. Sueldos del Grupo C1	21.050,00
Política económica y fiscal. Sueldos del Grupo C2	18.600,00
Política económica y fiscal. Trienios	18.700,00
Política económica y fiscal. Complemento de destino	43.000,00
Política económica y fiscal. Complemento específico	75.050,00
Política económica y fiscal. Sueldos.	14.600,00
Política económica y fiscal. Complementos.	12.450,00
Política económica y fiscal. Complemento Productividad	51.100,00
Política económica y fiscal. Gratificaciones	15.000,00
Política económica y fiscal. Seguridad Social	67.300,00

Gastos Corrientes en Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes (Capítulos 2 y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento. El importe total de los gastos corrientes en Bienes y Servicios es de 3.735.021,65 euros y el total de Transferencias Corrientes asciende a 413.995,91 euros.

Gastos Corrientes Bienes y Serv. 2020	Previsión Gastos
Seguridad y Orden Público. Alquiler parcela aparcamiento vehículos Policía Local	3.388,00
Seguridad y Orden Público. Vestuario	10.000,00
Seguridad y Orden Público. Material	5.000,00
Seguridad y Orden Público. Oposiciones y pruebas selectivas	2.500,00
Seguridad y Orden Público. Apoyo canino	10.000,00
Protección Civil. Gastos diversos	5.000,00
Pavimentación vías públicas. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Infraestructuras	90.000,00
Pavimentación vías públicas. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Maquinaria	5.000,00
Pavimentación vías públicas. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Vehículos	5.000,00
Pavimentación vías públicas. Vestuario	5.000,00
Pavimentación vías públicas. Estudios y trabajos técnicos	58.000,00
Abastecimiento domiciliario de agua potable. Consumo de	63.000,00



<i>agua</i>	
<i>Abastecimiento domiciliario de agua potable. Cloro</i>	15.000,00
<i>Abastecimiento domiciliario de agua potable. Mantenimiento instalaciones hidráulicas</i>	41.500,00
<i>Abastecimiento domiciliario de agua potable. Seguridad de instalaciones hidráulicas</i>	10.000,00
<i>Limpieza viaria. TROEP. Limpieza viaria y residuos solidos urbanos</i>	482.816,00
<i>Limpieza viaria. Colaboraciones en servicios</i>	12.000,00
<i>Alumbrado público. Contrato eficiencia energética</i>	416.000,00
<i>Administración general del medio ambiente. Repoblaciones de arbolado y actuaciones ambientales. (PSOE)</i>	8.000,00
<i>Administración general del medio ambiente. Compostaje</i>	8.000,00
<i>Parques y jardines. Mantenimiento y mejora de Parques</i>	32.000,00
<i>Parques y jardines. Actividades Medio Ambiente. Limpieza aliviadero Pasillo Verde</i>	13.380,18
<i>Parques y jardines. Contrato limpieza y mantenimiento jardines</i>	138.000,00
<i>Otras prestaciones económicas a favor de empleados. Fondo Social personal Funcionario</i>	5.500,00
<i>Otras Prestaciones económicas a favor de empleados. Fondo Social personal Laboral</i>	5.500,00
<i>Asistencia social primaria. Día del Mayor</i>	1.500,00
<i>Asistencia social primaria. Acciones de concienciación social</i>	3.500,00
<i>Asistencia social primaria. Envejecimiento activo</i>	2.000,00
<i>Asistencia social primaria. Gestión Centro de Día</i>	6.000,00
<i>Igualdad. Semana Igualdad. Día de la Mujer 8 de Marzo</i>	2.500,00
<i>Igualdad. Punto Violeta Fiestas Patronales</i>	1.000,00
<i>Igualdad. Actividades 25 de Noviembre</i>	2.500,00
<i>Igualdad. Plan de Igualdad</i>	12.000,00
<i>Protección de la salubridad pública. Análisis de agua</i>	2.000,00
<i>Protección de la salubridad pública. Control de plagas</i>	7.900,00
<i>Protección de la salubridad pública. Recogida de animales</i>	14.000,00
<i>Protección de la salubridad pública. Mediciones de radón</i>	2.000,00
<i>Protección de la salubridad pública. Control de colonias felinas</i>	12.000,00
<i>Administración general de educación. Autobuses Educación vial</i>	1.600,00
<i>Administración general de educación. Prevención acoso escolar</i>	4.000,00
<i>Administración general de educación. Nuestro entorno</i>	6.000,00
<i>Administración general de educación. Gestión Escuela Infantil</i>	229.138,64
<i>Administración general de educación. Integradores sociales en los Colegios</i>	8.400,00
<i>Administración general de educación. Programa Inglés gratuito</i>	48.000,00
<i>Administración general de educación. Programa Robótica gratuita</i>	29.300,00
<i>Administración general de educación. Proyecto refuerzo escolar. Presupuestos participativos</i>	24.992,00
<i>Bibliotecas públicas. Prensa</i>	1.000,00
<i>Bibliotecas públicas. Libros y otras publicaciones</i>	1.500,00
<i>Bibliotecas públicas. CURSOS Y TALLERES</i>	4.500,00
<i>Bibliotecas públicas. Animación a la lectura</i>	6.000,00
<i>Bibliotecas públicas. Canon préstamo</i>	500,00
<i>Bibliotecas públicas. Semana del Libro</i>	2.500,00
<i>Promoción cultural. Instalaciones técnicas para eventos</i>	9.000,00
<i>Promoción cultural. Suministros y servicios cursos y talleres (material)</i>	2.500,00

Promoción cultural. Actividades culturales. Cursos y talleres	61.000,00
Promoción cultural. Navidad-Cabalgata de Reyes	3.000,00
Promoción cultural. Carnaval	2.000,00
Promoción cultural. TitiriSoto	4.000,00
Promoción cultural. Festival de Música Antigua	8.000,00
Promoción cultural. Las noches de baile	3.000,00
Promoción cultural .Conciertos Escuela de Música	1.500,00
Promoción cultural. Programación CAT	40.000,00
Promoción cultural. Premios concursos	1.000,00
Promoción cultural. Producción y difusión de eventos Culturales	20.000,00
Instalaciones de ocupación del tiempo libre..Gastos diversos	1.000,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Fun at the school	3.000,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Campamentos urbanos	20.000,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Animación de calle	3.000,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Halloween	1.000,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Navidad	2.500,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Actividades juventud	7.000,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Cine de verano	3.800,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Refugio	3.000,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Apertura, cierre y control instalaciones juventud	60.000,00
Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Soto Internacional	1.500,00
Fiestas populares y festejos. Fiestas Patronales 15 de Agosto	4.000,00
Fiestas populares y festejos. San Isidro	3.000,00
Fiestas populares y festejos. Duelo de DIs	1.500,00
Fiestas populares y festejos. Fiesta Virgen del Rosario 7 de Octubre	7.000,00
Fiestas populares y festejos. Fiesta de la Constitución	700,00
Fiestas populares y festejos. SGAE	5.000,00
Fiestas populares y festejos. Pago anual deuda SGAE	6.158,80
Fiestas populares y festejos. Fiestas Patronales Agosto	90.000,00
Promoción y fomento del deporte..Material y suministros	8.000,00
Promoción y fomento del deporte..Transportes	1.000,00
Promoción y fomento del deporte..Seguridad	60.000,00
Promoción y fomento del deporte. Colaboraciones	70.000,00
Instalaciones deportivas (piscina). Mantenimiento	35.000,00
Instalaciones deportivas (piscina). Agua, cloro y sal	11.000,00
Instalaciones deportivas (piscina). Material y suministros	10.000,00
Instalaciones deportivas (piscina). Gastos diversos	500,00
Instalaciones deportivas (piscina). Servicio personal	80.000,00
Instalaciones deportivas (piscina). Colaboraciones	70.000,00
Energía. Electricidad edificios municipales	185.000,00
Energía. Combustibles edificios municipales	140.000,00
Información y promoción turística. Feria de la tapa	2.000,00
Información y promoción turística.La Noche en Vela	1.000,00
Información y promoción turística.De shoPPing por Soto, conciencia de futuro. Presupuestos participativos	10.000,00
Transporte colectivo urbano de viajeros. Transportes	45.000,00
Transporte colectivo urbano de viajeros. Fomento uso de la bicicleta	5.000,00
Sociedad de la información. Impresion	16.000,00
Sociedad de la información. Mantenimiento equipos informáticos (todo Ayto.)	16.500,00
Sociedad de la información. Sistema de Gestión de usuarios C.Cultural	2.500,00
Sociedad de la información. Servicios de Telefonía e Internet	60.000,00
Sociedad de la información.Certificados electrónicos	2.200,00

Sociedad de la información. E-administración y transparencia	28.000,00
Gestión del conocimiento.Plan Formación anual	5.000,00
Órganos de gobierno. Atenciones protocolarias y representativas	2.000,00
Organos de gobierno.Indemnizaciones asistencia órganos colegiados	47.000,00
Órganos de gobierno. Dietas del personal directivo	500,00
Órganos de gobierno.Locomoción	1.500,00
Administración General. Leasing de vehículos	21.905,00
Administración General. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Edificios	12.000,00
Administración General.Reparaciones, mantenimiento y conservación.Centros educativos	12.000,00
Administración General.Reparaciones, mantenimiento y conservación. Instalaciones deportivas	10.000,00
Administración General. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Vehículos	7.000,00
Administración General. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Mobiliario	3.000,00
Administración General. Material de oficina	8.000,00
Administración General. Publicación consulta técnica	2.500,00
Administración General. Combustibles y carburantes	15.000,00
Administración General. Adquisición de mobiliario	4.000,00
Administración General. Postales	11.000,00
Administración General. Primas de seguros	31.000,00
Administración General. Tributos estatales	1.000,00
Administración General. Publicación Boletines Oficiales	10.000,00
Administración General. Jurídicos, contenciosos	45.000,00
Administración General. Otros gastos diversos	17.000,00
Administración General. Contrato limpieza edificios públicos	170.000,00
Administración General. Prevención riesgos laborales	20.850,00
Administración General..Estudios y trabajos técnicos	30.000,00
Administración General. Locomoción	418,03
Participación ciudadana. Boletines Información Municipal y Revista Fiestas	27.000,00
Participación ciudadana. Presupuestos participativos	9.000,00
Participación ciudadana.Comunicación e información al ciudadano	40.000,00
Política económica y fiscal. Trabajos servicios bancarios	11.250,00
Política económica y fiscal. Gastos Recaudación. Canal Isabel II. Ingresos agua.	12.525,00
Política económica y fiscal. Servicios de recaudación a favor de la entidad	5.000,00
Política económica y fiscal. Otros trabajos.	19.000,00
Política económica y fiscal. Dietas del personal no directivo	500,00
Política económica y fiscal. Locomoción	300,00

Transferencias Corrientes 2020	Previsión Gastos
Pavimentación vías públicas.Subvención gastos conservación EUC Vistarreal	105.402,15
Limpieza viaria. Aportación Mancomunidad de Residuos	40.000,00
Bienestar Social. Transferencias corrientes a mancomunidades	67.913,76
Asistencia social primaria.Fundación El Compromiso. Presupuesto participativo	6.000,00
Asistencia social primaria.Asociación Arena. Presupuesto participativos	4.000,00
Asistencia social primaria.Fundación Emalaikat. Presupuestos participativos	2.500,00

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 HASH DEL CERTIFICADO: 96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
 7BD74DFB965D56444715DD43A6E2E6C18BD6BD
 FECHA DE FIRMA: 24/01/2020
 24/01/2020
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC25C8C8AE9DBF2074BBA



Asistencia social primaria.Fundación Víanorte-Laguna. Presupuestos participativos	6.000,00
Asistencia social primaria.Fundación Prodis. Presupuestos participativos	4.000,00
Asistencia social primaria.Fundación Aucavi. Presupuestos participativos	2.500,00
Bienestar Social. Transferencia al Hogar del Pensionista	13.200,00
Bienestar Social. Transferencias corrientes. Familias numerosas	7.000,00
FOMENTO DEL EMPLEO. BECAS PERSONAL PRACTICAS	1.000,00
Administración general de educación. Transferencias corrientes a entidades sin fines de lucro	21.000,00
Administración general de educación.Ayudas Universitarias y FP	7.500,00
Promoción cultural.Transferencias corrientes a entidades sin fines de lucro	6.000,00
Instalaciones ocupación tiempo libre. Transferencias corrientes a entidades sin fines de lucro	1.500,00
Promoción y fomento del deporte..Transferencias corrientes a entidades sin fines de lucro	100.000,00
Información y promoción turística.Transferencias Proyecto Dinamización Turística (ADESGAM)	11.400,00
Organos de gobierno. Asignaciones a Grupos Políticos	7.080,00

Gastos Financieros (Capítulo 3)

Se prevé el devengo de 1.000,00 euros en concepto de posibles pagos de intereses de demora, quedando reflejado de la siguiente manera:

Gastos Financieros. 2020	Previsión Gastos
Política económica y fiscal. Intereses de demora	1.000,00

Gastos por Fondo de Contingencia (Capítulo 5)

Los créditos presupuestarios consignados en el Fondo de contingencia, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, ascienden a un importe de 10.000 euros, en base a las previsiones para el año 2020.

Gastos por Operaciones de Capital (Capítulo 6)

Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 1.708.780,30 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de Transferencias de Capital derivadas de Convenios Urbanísticos por importe de 330.000,00 euros, con subvenciones del Plan Regional de Inversiones por importe de 345.800,22 euros, con subvenciones de la IDEA por importe de 114.884,60 euros y con recursos ordinarios por importe de 918.095,48 euros.

Las inversiones previstas en el documento presupuestario suponen un 19% del total de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo 6 «Inversiones Reales», se debe condicionar en el caso de las Transferencias de Capital derivadas de Convenios Urbanísticos a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, siendo los mismos los Convenios ratificados por el Pleno Corporativo y la Entidad Urbanística de Conservación.

Inversiones Reales 2020	Previsión Gastos
Seguridad y Orden Público. Cámaras de videovigilancia	7.000,00
Seguridad y Orden Público.Adquisición de vehículo	11.000,00



<i>Pavimentación vías públicas Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general</i>	34.529,50
<i>Pavimentación vías públicas.Inversión de reposición de infraestructuras. Urbanización Peña Real</i>	240.000,00
<i>Pavimentación vías públicas.Pavimentación Sotosierra</i>	25.000,00
<i>Pavimentación vías públicas. Camino del Valle II Fase</i>	118.000,00
<i>Pavimentación vías públicas.Inversión de reposición en infraestructuras</i>	120.000,00
<i>Pavimentación vías públicas.Pavimentación Urbanización Agustina</i>	200.000,00
<i>Abastecimiento domiciliario de agua potable. Colocación sirenas de emergencias</i>	15.000,00
<i>Abastecimiento domiciliario de agua potable. ETAP</i>	414.960,43
<i>Abastecimiento domiciliario de agua potable. Inversión para el mantenimiento de la Presa de los Palancares</i>	5.000,00
<i>Abastecimiento domiciliario de agua potable..Obras de conexión de alcantarillado municipal de las redes de urbanizaciones Peña y Puente Real</i>	18.615,00
<i>Recogida de residuos. Adquisición de contenedores</i>	10.000,00
<i>Alumbrado público.Resposición alumbrado urbanizaciones</i>	25.000,00
<i>Administración general del medio ambiente.Instalación fotovoltaica y bombeo de agua en huerto ecológico comunitario</i>	24.438,04
<i>Administración general del medio ambiente.Otras inversiones nuevas. Carril bici. Senderos riveras desconocidas</i>	74.986,52
<i>Parques y jardines..Mobiliario urbano y otras inversiones en parques y jardines</i>	25.000,00
<i>Parques y jardines.Otras inversiones nuevas. Parque de los bocatas del instituto</i>	24.980,45
<i>Protección de la salubridad pública. Papeleras con dispensador de bolsas para excrementos de perros</i>	4.975,00
<i>Instalaciones deportivas..Otras inversiones nuevas en infraestructuras. Nuevo Campo de Fútbol</i>	43.526,16
<i>Instalaciones deportivas. Cubierta polideportivo</i>	229.769,20
<i>Instalaciones deportivas.Infraestructuras y equipamiento nuevo</i>	10.000,00
<i>Sociedad de la información. Inversión en equipos informáticos</i>	10.000,00
<i>Sociedad de la información..Adquisición de Licencias</i>	5.000,00
<i>Sociedad de la información..Sistema de copias de seguridad</i>	2.000,00
<i>Administración General..Inversión en edificios municipales</i>	10.000,00

Gastos por Transferencias de Capital (Capítulo 7)

No existe consignación en el Capítulo 7, por Transferencias de Capital.

Gastos por Activos financieros (Capítulo 8)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, procedentes de anticipos al personal funcionario y laboral asciende a 10.000 euros, en base a la práctica de ejercicios anteriores.

Activos financieros 2020	Previsión Gastos
Bienestar Social. Préstamos al personal	10.000,00

Gastos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)

Los gastos previstos en el Capítulo 9, Pasivos financieros del Estado de Gastos del Presupuesto de 2020 son los correspondientes a las cuotas de amortización de las operaciones de crédito vigentes, a las que debe hacer frente este Ayuntamiento, no existiendo previsión de cuotas pendientes por la amortización total de deuda bancaria en 2019.

CUARTO. Nivelación Presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

MEMORIA DE ALCALDÍA PRESUPUESTO 2020

A través de este documento se presenta el Presupuesto municipal propuesto al Pleno para el año 2020. El presupuesto municipal es un documento con una relevante fuerza política, seguramente la mayor de todas las propuestas presentadas al pleno durante el año. El presupuesto debe ser fiel a las estrategias, políticas y convicciones asumidas por los equipos de gobierno que los elaboran y los grupos políticos que los respaldan, y al mismo tiempo fiel a la realidad que se vive en cada municipio y a su situación económica y financiera.

El presupuesto que presentamos para la consideración del Pleno es la concreción en términos económicos del modelo de municipio que planteamos, con las limitaciones de la normativa, de la situación real del municipio y de la importante reforma fiscal aprobada, en vigor y con importantes efectos en 2020.

Este presupuesto no es una medida aislada, sino una pieza indispensable dentro de la estrategia de legislatura para la transformación profunda del municipio, tal y cómo nos comprometimos al asumir el gobierno municipal.

Proceso de elaboración del presupuesto

La elaboración de este presupuesto, como sucedió con los presupuestos anteriores, y a diferencia del presupuesto 2016 no ha seguido el principio de “presupuesto en base cero”. Es decir, en este caso si partimos de presupuestos, que respondían a una estructura, objetivos y metodología adecuados a nuestro juicio y al de una amplia mayoría de los grupos.

Este presupuesto responde de nuevo al principio esencial de la participación ciudadana. Las estrategias definidas por el equipo de gobierno surgen de numerosas reuniones y asambleas públicas vecinales para la elaboración de nuestro programa de gobierno, así como de muchas reuniones de consejos Sectoriales Municipales, órganos que permiten la participación directa de los vecinos, y reuniones públicas de todo tipo que se vienen celebrando de forma permanente. Así mismo, recogen el resultado de los presupuestos participativos, incluyendo con nombres y apellidos los proyectos seleccionados en la Pregunta Ciudadana del pasado mes de junio.

Este proceso implica mucho más trabajo y esfuerzo que el sistema ordinario de elaboración directa por parte del Gobierno. No obstante, trabajar así supone disponer de una visión estratégica mucho más amplia, sensata y eficaz, al incluir el criterio aportado por muchos vecinos, expertos, colectivos, grupos políticos, etc.

En esta ocasión, al igual que en ejercicio anterior hemos conseguido disponer de tiempo suficiente de elaboración con el documento (estados completos de ingresos y gastos) a disposición de los grupos políticos, de tal forma que éstos han podido trasladar, y así lo han hecho, diferentes ideas, propuestas y planteamientos que han mejorado sustancialmente estos presupuestos. Además muchas de las grandes propuestas y cifras incluidas son fruto de medidas aprobadas con amplia mayoría de los grupos políticos (estrategia de inversión en infraestructura de agua, reforma fiscal, recepción de urbanizaciones, etc.).

Formato y utilidad del presupuesto

El presupuesto presentado se integra por todos los documentos establecidos por la normativa y se clasifica de acuerdo con los criterios de la Ley.

La peculiaridad de este presupuesto, al igual que los de años anteriores, radica en el establecimiento de partidas muy individualizadas, que permiten determinar claramente los objetivos a alcanzar y comprobar el grado de ejecución de los mismos. Así mismo, permite llevar a cabo una gestión más ordenada y eficaz de los recursos públicos. En este presupuesto concreto se han detallado específicamente las partidas de inversión, como las de recepción de cada urbanización de forma individualizada, las de inversión en presa e infraestructuras hídricas, etc.

El presupuesto ha pasado a ser un instrumento de gestión profesional y de control político de la acción de gobierno, permitiendo a los concejales y a los vecinos comprobar hasta el último extremo de la gestión municipal, y alcanzando el mayor nivel de transparencia posible.

Además, este documento ha estado en permanente disposición de los grupos políticos durante su elaboración a través de la aplicación de contabilidad municipal. Grandes líneas del presupuesto 2020

El presente presupuesto presenta importantes cambios respecto a los presupuestos de ejercicios anteriores y continuación de estrategias fiscales y de desarrollo esenciales.

Los principales elementos que se observan del lado de los ingresos son fruto de la reforma fiscal aprobada: las medidas de fuerte reducción de impuestos, especialmente del IBI suponen consolidar una importante minoración de ingresos, fruto del gran ahorro que se va a producir para todos los vecinos la minoración en impuestos a pagar.

Sirva como ejemplo señalar que la reforma del IBI ha supuesto una minoración de ingresos de 1,5 millones de euros entre los años 2018 y 2019, consolidándose en 2020 la aplicación del mínimo legal, 0,4%.

En relación a los gastos, en el presupuesto 2020 se refleja la consolidación de profundos cambios producidos en la gestión municipal, especialmente con importantes servicios municipales que han tenido cambios importantes, pasando a tener un impacto directo en los presupuestos municipales: basuras, limpieza de calles, jardinería, desbroces, escuela infantil, piscina, etc.

A todos estos cambios en el modelo de gestión se une la consolidación de los presupuestos participativos, que permiten reflejar en el presupuesto municipal las prioridades establecidas por los vecinos en los proyectos que han obtenido mayor apoyo vecinal.

Por otro lado, una profunda y fundamental diferencia en relación con presupuestos de otras legislaturas es que se trata de un presupuesto absolutamente inversor, con más de 1,7 millones de euros destinados a inversiones, un porcentaje muy superior a legislaturas pasadas. Para consolidar la puesta en marcha de estrategias es necesario que se afronten con fuerza procesos de inversión que fijen proyectos e iniciativas.

Los datos que reflejan las diferencias en inversión con financiación municipal entre los últimos años son los siguientes:

- Inversiones 2015: 19.000*
- Inversiones 2016: 118.000*
- Inversiones 2017: 1.187.707*
- Inversiones 2018: 1.007.606,33*
- Inversiones 2019: 1.529.924,22*
- Inversiones 2020: 1.708.780,30*

Desde el año 2015 se han llevado a cabo profundos procesos de cambio en la contratación pública del ayuntamiento (material de oficina, material de obra, servicios de telefonía, servicios de impresión, consumos de energía, luz, astillas,

combustibles, etc.). Estos cambios han tenido una consecuencia clarísima: un fuerte ahorro en los gastos corrientes del ayuntamiento.

Gracias a esto la evolución de las decisiones presupuestarias se dirige con claridad a la minoración del peso del gasto corriente para aumentar el peso de la inversión, aumentando el valor patrimonial del municipio y mejorando las infraestructuras que tanto lo necesitan. No obstante, en 2018 y en 2019 estamos sufriendo una subida importante en los coste de la energía, especialmente en el precio de la luz. Afortunadamente la fuerte inversión en iluminación LED los años pasados en edificios e instalaciones municipales (piscina, polideportivo, etc) amortiguan algo la fuerte subida del precio de luz y carburantes.

La evolución del peso de los gastos corrientes derivados de contratación (capítulo 2), fruto de las políticas de contratación pública ha sido la siguiente:

- Gasto corriente 2016: 3.750.385: 53,2% del total del presupuesto
- Gasto corriente 2017: 3.351.242: 43,5% del total del presupuesto
- Gasto corriente 2018: 3.694.713,64: 45,8% del total de los presupuestos
- Gasto corriente 2019: 3.906.811,12: 46.01% del total de los presupuestos
- Gasto corriente 2019 sin condena por la piscina: 3.617.717: 42,6% del total.
- Gasto corriente 2020: 3.735.021,65: 42,66% del total. Pese a la eliminación de la deuda. Todo lo que dejamos de gastar en deuda va a inversión.

Prioridades y objetivos en materia de inversión y gastos

El presupuesto refleja las estrategias y políticas a llevar a cabo por parte del ayuntamiento. Muchas de ellas son políticas y estrategias plurianuales, por lo que los importes del presupuesto de 2020 son una parte indivisible de la estrategia completa, ya comenzada en los años anteriores y con un desarrollo futuro imprescindible.

Las partidas presupuestarias que se han definido en el documento se basan en unos principios de rigurosidad, sobriedad y competitividad. Se pretende gastar lo necesario de una forma rigurosa y controlada para no gastar más de lo que se ingresa. En este sentido, la gran mayoría de los contratos se realizan y se realizarán por concurso competitivo aunque la ley no lo exige, lo cual nos ha permitido en los últimos 4 años y medio reducir de una forma muy significativa los costes de muchos suministros, obras y servicios que se prestan al municipio.

Líneas estratégicas de actuación política para el próximo año:

- Deuda pública: La importante reducción de la deuda bancaria municipal, que se ha reducido de dos millones y medio a 0 euros en cuatro años gracias a decisiones del pleno municipal, supone una importante minoración de las partidas destinadas a amortización de deuda y a pago de intereses para 2020, hasta llegar a 0. Estas decisiones de amortización anticipada de deuda están ahorrando muchos miles de euros en intereses financieros a los vecinos. El importe destinado al pago de intereses se reduce en cuatro años de 176.440 euros a 0 euros, permitiendo disponer de esas cantidades para otras inversiones.

- Política de policía administrativa y seguridad: Después del complejo años de cambios con la Ley de Coordinación de Policía Local aprobada en la Asamblea de Madrid y una vez llevada a cabo la reclasificación de los agentes y la contratación de dos cabos de policía, se prevé el pago de los atrasos policiales por reclasificación y la contratación de cinco nuevos agentes, lo que permitirá disponer de un cuadrante más amplio y mejorar la presencia y disposición policial.

- Protección civil: Continúa la clara consolidación del servicio, con creciente éxito en su actividad y con los nuevos procesos de formación de los efectivos.

- Obras, infraestructuras y urbanizaciones: Esta partida presenta un año más un nuevo impulso en la estrategia global de renovación de infraestructuras. En este

concepto se incluyen todas las mejoras de actuaciones puntuales del municipio y la ejecución de todas las obras de los procesos de recepción de urbanizaciones. Esta partida ha sufrido una importante evolución en los datos de financiación municipal en los últimos años:

- 2015: 448.695 euros
- 2016: 899.567 euros
- 2017: 812.596 euros
- 2018: 1.196.006 euros
- 2019: 1.236.694 euros
- 2020: 1.341.581,65 euros

- *Abastecimiento de agua. Este presupuesto incluye las grandes obras de infraestructura en materia de agua. Destaca completamente la construcción de la nueva estación de depuración de la presa, que permitirá actualizar el arcaico sistema que tenemos mejorando la calidad, la seguridad y la capacidad de suministro de agua con recursos propios. Se pretende que esta medida permita consolidar el suministro propio de agua durante todo el año, junto con el resto de medidas adoptadas que ya han permitido suministrar el 100% del agua a los vecinos en 2018. Este objetivo exige una inversión presupuestaria intensa en la mejora de la red y mantenimiento de instalaciones bastante abandonadas en las últimas décadas. Se trata de una inversión de alta rentabilidad social y económica para todos los vecinos. El importe total destinado a agua en los últimos años ha sido:*

- 2014: 100.000 euros destinados exclusivamente a consumo de agua. 0 euros de inversión en red de agua
- 2015: 115.000 euros destinados exclusivamente a consumo de agua. 0 euros de inversión en red de agua.
- 2016: 252.000 euros, con más de 150.000 euros destinados a inversión y mejoras de las instalaciones.
- 2017: 327.000 euros, con una amplia mayoría para mejoras e inversiones.
- 2018: 315.000 euros.
- 2019: 325.615 euros.
- 2020: 583.075,43 euros.

A todos estos importes se suman los costes de personal adscrito a estos servicios.

- *Limpieza viaria y recogida de residuos: Se recoge el presupuesto con el nuevo contrato de limpieza y recogida de residuos que finaliza en octubre.*

- *Los parques y jardines son una prioridad municipal. Se consolida el fuerte cambio muy importante en estos presupuestos que se produjo en 2018. Un nuevo modelo de gestión de los jardines y de los desbroces, con una importante mejora de sus funciones y de ampliación del presupuesto destinado a estas funciones, que pasará de un gasto estable de aproximadamente 100.000 euros a 233.360 euros, gracias a la apuesta clara de las propuestas de presupuestos participativos.*

- *Protección y asistencia social. El ayuntamiento, no teniendo competencias propias en esta materia, se compromete a proteger a sus C's. Estas actuaciones han tenido un cambio profundo en su forma y contenido respecto a la legislatura anterior. Más allá del contenido clásico de las transferencias a mancomunidades, que hacen un excelente trabajo, se consolida el sistema de protección de las familias numerosas, para garantizar el acceso de sus miembros al deporte y a la cultura en Soto, protegiéndoles con más intensidad según sus necesidades económicas, y no únicamente en función del número de miembros de la familia. Además, todas las actividades municipales cuentan con becas y protección para*

cualquier vecino con necesidades económicas, lo cual se ve reflejado principalmente en los presupuestos de deportes y cultura.

- Empleo: No siendo propias las competencias de empleo, se han puesto en marcha desde 2017 los planes regionales de empleo, con la contratación de vecinos que ayudan con su trabajo a mejorar el municipio.

- Educación: Supone una prioridad absoluta para este Gobierno local y para los propios vecinos, tal y como lo han expresado en los presupuestos participativos de forma reiterada. Sin perjuicio de la alta intensidad inversora y de mejoras llevadas a cabo en los años pasados, con cientos de miles de euros por encima de lo que se destinaba en la legislatura anterior. En este apartado se presenta un presupuesto con una fuerte subida en el importe que refleja el cambio de modelo de gestión de la escuela infantil para mejorar su servicio y la cobertura del mismo, flexibilizando las condiciones de su uso.

Una vez finalizado el contrato actual y llevada a cabo una reunión abierta con todos los sectores implicados para analizar las mejoras y cambios interesantes a introducir y adjudicado el nuevo contrato con dichos cambios se ha incluido la fuerte subida que precisan dichos cambios, dando mayor flexibilidad a la escuela y facilitando el acceso para muchos padres que hoy no pueden acceder a este servicio por razones económicas o por horarios.

- Cultura y biblioteca: La principal característica en esta materia es que se continúa con el gran desarrollo de actividades y espectáculos que se están consiguiendo sin necesidades elevadas de presupuesto. Esta partida detalla de forma individualizada cada actuación a realizar durante 2020. Concretamente cabe destacar el programa de inglés para empadronados en edad escolar y el programa de robótica y programación para alumnos de quinto y sexto de primaria, que se amplía a alumnos de tercero y cuarto. Además, destaca con fuerza la puesta en marcha del Centro de Artes y Turismo con su programación prevista para 2020, incluyendo la participación en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

- Juventud: Continúa la apuesta por una de las estrellas de la programación estratégica del gobierno, que es la promoción de cultura, deporte y ocio saludable para los jóvenes de Soto. El presupuesto incluye la apertura de la Casa de la Juventud, la apertura de las pistas deportivas del Rosario, y la apertura del refugio, cuya gestión ya está consolidada con un éxito claro de participación y actividades.

- Fiestas populares: Se establece con total transparencia detallando los importes individualizados de cada una de las fiestas a organizar en 2019, consolidando la contención y moderación de dicha partida.

- Deporte: Esta partida refleja la actividad clásica de actividades deportivas y a esto añade la gestión directa de la piscina cubierta municipal desde el verano de 2016. Este cambio supone la incorporación de la piscina cubierta al presupuesto municipal, al haber accedido a la gestión directa de la misma. Además, esta partida global refleja el carácter prioritario del deporte, como elemento fundamental de convivencia social y salud. Esta partida consolida la importante subida en las subvenciones deportivas, al aplicarse la subvención a familias numerosas y una subida de un 10% de las subvenciones a clubes deportivos, respecto a las que había en el año 2015. Por otro lado, esta partida incluye el importe de la construcción de la cubierta del polideportivo por más de 220.000 euros, que finalmente podrá acometerse en 2020, financiada al 50% por una subvención del IDEA para el ahorro energético.

- Energía: La partida de energía presenta un total de 325.000 euros, frente a los 330.000 euros de 2019 y frente a los 275.000 euros del 2018, incluyendo el mantenimiento de las calderas de la piscina cubierta. Esta fuerte subida se debe al gran incremento sufrido en 2019 y previsto para 2020 en el precio de la luz y en el

precio de la energía. Aún así, este dato resulta llamativo frente a los a los 385.000 euros que se gastaban en 2015, con un precio muy inferior de la luz y la energía. Es decir, se reduce el gasto que pagan los vecinos en energía un 15% respecto a 2015, pese a la fuerte subida del sector. Este importante ahorro es debido a dos factores: la renegociación de contratos de suministro y la aplicación de importantes medidas de ahorro energético. Es particularmente preocupante el análisis de la evolución del gasto en astillas que alimentan la caldera de la piscina cubierta. Este gasto ha pasado de 120.000 euros al año hasta 2016 a un gasto de 50.000 euros al año.

- **Turismo:** Se consolida la nueva partida económica destinada a promocionar el turismo en Soto del Real. Dentro de los objetivos estratégicos municipales se encuentra el desarrollo del plan turístico de dinamización económica y del empleo en Soto del Real.

- **Sociedad de la información:** Continúa la importante modernización de la administración municipal, para mejorar la eficacia en la gestión y la atención y tramitación de asuntos por parte de los vecinos. Se propone destinar 147.200 euros q este fin, frente a los 139.200 euros de 2019, frente a los 144.000 de 2018, los 126.000 de 2017, los 98.000 que se destinaron en 2016 y a los 61.900 de 2015. Incluye partidas como actualización de licencias de uso de aplicaciones y programas, adquisición de equipos y mejora de la red.

- **Formación:** dentro del objetivo de modernización de la administración se encuentra la mejora formativa del personal. Se propone mantener la partida única e independiente para este fin, como asunción del compromiso claro en esta materia y garantizando que se continúa con el intenso plan de formación de todos los trabajadores y concejales.

- **Transporte:** Continúa en funcionamiento el servicio de transporte puerta a puerta "Soto+Cerca" que tan buenos resultados está dando y que utilizan aproximadamente 300 vecinos del municipio, especialmente vecinos de avanzada edad. Además se aumenta la partida teniendo en cuenta la posible puesta en marcha del autobús lanzadera en caso de que la Comunidad de Madrid retire su compromiso de ponerlo en marcha a través del consorcio de transportes.

- **Órganos de gobierno:** esta partida consolida el importe de años anteriores con las nuevas retribuciones del gobierno y con las nuevas dietas de los concejales de la oposición.

- **Participación ciudadana:** Soto del Real ha consolidado los presupuestos participativos municipales. De acuerdo con el compromiso de los grupos políticos, y con el objetivo estratégico de participación total de los vecinos, se destinan a los proyectos votados por los vecinos una serie de partidas por un importe total próximo a 170.000 euros, que se unen a los 90.000 euros de fiestas, para la elaboración y adopción de propuestas participativas por parte de la comisión municipal de fiestas.

- **Política económica y fiscal:** Esta partida consolida el descenso provocado por la municipalización del servicio de recaudación ejecutiva, suponiendo un ahorro de aproximadamente 60.000 euros para todos los vecinos, respecto al gasto que teníamos en 2015.

- **Alumbrado público:** Esta partida recoge el importe correspondiente a la concesión que tiene el ayuntamiento con la empresa encargada de este servicio.

- **Administración general:** se consolida la reorganización de partidas llevada a cabo en el presupuesto de 2016, para permitir una gestión más controlada y transparente, que ya ha dado importantes frutos en organización y ahorro en este ejercicio.



Estas son las líneas generales de políticas de inversión que se proponen al pleno de la Corporación.

Ingresos municipales

Por otro lado, en materia de ingresos, cabe destacar como propuestas políticas lo siguiente:

- 1. La previsión general de ingresos se ha llevado a cabo por parte de los servicios de intervención aplicando el criterio de prudencia de una forma rigurosa.*
- 2. Destaca la consolidación del aumento en ingresos por tarifa de agua, gracias a conseguir una mayor disponibilidad de uso de recursos municipales (mayor duración del suministro de agua de nuestra presa llegando a reducir en un 100% la dependencia del Canal en 2018, todo ello gracias a la mejora en la infraestructura municipal. Cabe señalar que la aplicación de medidas fiscales de incentivo del ahorro de agua, como es la reducción de tarifas para tramos bajos y medios de consumo y el establecimiento de un tramo de consumos desproporcionados, pueden suponer incluso un nuevo aumento de los ingresos municipales con menor coste para los vecinos, al aumentar aún más el suministro de recursos municipales. En todo caso estas previsiones están sometidas a numerosas variables difíciles de asegurar.*
- 3. Destaca la fuerte minoración en el IBI de los últimos años, en prácticamente 1.000.000 de euros respecto del importe de los ingresos por IBI que se producirían de no haberse aprobado la reducción del tipo impositivo. Se mantiene en vigor la reducción del IBI del 0,57% aplicado desde 1992 hasta el 0,4 que se aplicará en 2020.*
- 4. Se aminora la subida de ingresos de las plusvalías debido a razones de índole judicial y a falta de una legislación actualizada, pese a la clara reactivación del mercado inmobiliario. Además, la aprobación en 2017 de la bajada de dicho impuesto minorará en parte la carga impositiva que soportan los vecinos.*
- 5. El importe de ingresos por endeudamiento es de 0 euros. Es decir, proponemos no asumir ningún préstamo bancario más durante el año 2020.*
- 6. Se incluyen los ingresos por precios públicos de la piscina cubierta municipal, aplicando un claro criterio de prudencia al haber incluido el importe total de precios públicos deportivos.*
- 7. Se incluyen nuevos ingresos gracias a cambios de gestión: ingresos de precios públicos del sistema de transporte urbano Soto+Cerca, compostadoras para compostaje doméstico, subida de los ingresos por envases, plan de arbolado, etc.*

En definitiva, se trata de unos presupuestos que pretenden resultar de utilidad a los objetivos estratégicos que proponemos que tenga el ayuntamiento: transparencia total, participación, mejora de los servicios públicos y modernización de la administración y de las infraestructuras.

En su turno el Sr. Osma Rodríguez del PP felicita a todos por el trabajo realizado.

La ejecución del presupuesto es muy elevada.

También recuerda que en el año 2015 estábamos en una crisis que ya en el 2019 y 2020 se ha superado.

Hay que ver de dónde veníamos y hacia dónde vamos.

Se trata de unos presupuestos muy detallados. Favorece la transparencia y la labor de la Oposición.

Se trata de modernizar la Administración.

Por lo que a la Participación Ciudadana se refiere no se sienten identificados.

Recuerda que los presupuestos anteriores había 20.000 € destinados a propuestas de los partidos que en el caso del PP se concretó en el parque de Eugenio Candelas con 16.000 € y del Bicipark, 4.000.

Se van a mejorar las infraestructuras.

Por su parte se comprometen a ejercer su tarea de Oposición fiscalizando en qué se invierten los recursos municipales.

A continuación el Sr. Luna Barrado de C's manifiesta que se trata de unos presupuestos continuistas.

Recuerda que ya votó a favor de los cuatro anteriores.

Destaca el hecho de contar con una deuda de cero euros.

También el hecho de que se haya reconocido la categoría C 1 a los policías locales, ampliándose además la plantilla.

Destaca la inversión en abastecimiento de agua con la nueva ETAP.

En cuanto a la partida de 10.000 € para contenedores no sabe si se cubre la demanda de accesibilidad propuesta por C's.

Votará a favor de la propuesta.

Nuevamente el Sr. Alcalde se ofrece a que los grupos puedan presentar propuestas.

Por lo que se refiere al parque Eugenio Candelas lo hizo la Comunidad de Madrid.

Hoy se aprueba en la Asamblea la ampliación del Plan Regional de Inversiones 2016-2019 con otro 25% para gasto corriente.

Al Sr. Luna Barrado le agradece su apoyo y propuestas.

Nuevamente el Sr. Osma Rodríguez afirma que todo lo que sea trabajar por los vecinos pueden contar con ellos.

Finalmente la Sra. Robles Montero del PP destaca que se aprueba un incremento del 25% para gasto corriente antes de febrero de 2020.

La Corporación por nueve votos a favor del PSOE y C's y tres abstenciones del PP y VOX aprueba la propuesta de Alcaldía.

8 PLAN ECONÓMICO FINANCIERO: (ANULACIÓN PARCIAL MEDIDAS ADICIONALES PEF 18-19, MEDIDAS ADICIONALES PEF 18-19 Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 24-2019 SUPLEMENTO DE CRÉDITO)

8.1 ANULACIÓN PARCIAL DE MEDIDAS ADICIONALES AL PEF 2018-2019

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

A la vista de que la partida de Fondo de Contingencia tenía un crédito inicial de 10.000 euros y fue objeto de dos modificaciones presupuestarias cuyo objetivo era poder realizar la aprobación de medidas adicionales al PEF 2018-2019 una vez se tuviera conocimiento en firme de su necesidad y del importe al que asciende.

Vista la contestación recibida por la Subdirección General de Relaciones Financieras con Entidades Locales en relación a las Medidas Adicionales al Plan Económico Financiero 2018-2019 del Ayuntamiento de Soto del Real, en cuanto concluyen que no es acorde con la norma considerar correctos los Acuerdos de no disponibilidad de crédito sobre la dotación al Fondo de Contingencia a los efectos del art. 25.1.a) de la LOEPSF.

DISPONGO

PRIMERO: Proponer la anulación de aquellos acuerdos plenarios tendentes a habilitar crédito en la partida del Fondo de Contingencia así como el acuerdo de no disponibilidad de su crédito.

Concretamente la anulación de los siguientes acuerdos:

- Anulación parcial del Acuerdo de Pleno de fecha 15 de marzo de 2019 con el siguiente contenido:

El expediente de modificación de créditos, al vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de suplemento de crédito número 3/2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

RECIBEN CRÉDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
929.500	Fondo de Contingencia	393.457,09 €

FINANCIACIÓN A CARGO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
--------------------------------------	-----------------	----------------

87000	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	393.457,09 €
-------	--	--------------

- Anulación total del Acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio con el siguiente contenido:

Dar de baja por anulación créditos la partida 929.50000 Fondo de Contingencia del Presupuesto de Gastos por importe de 286.625,01 euros, y financiar con ello una modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito para la amortización total de los préstamos pendientes en Capítulo 9 de gastos, cancelando de esta manera por completo la deuda municipal en este mismo año. En concreto, reciben créditos las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Partida presupuestaria de Gastos	Importe
011.91217	Amortización préstamo RD8/2017 Bankia 44717	62.487,66
011.9128	Amortización préstamo RD8/2014 BSCH 1030000122	224.137,35

- Anulación parcial del acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio con el siguiente contenido:

Declarar la no disponibilidad de créditos del Presupuesto de Gastos por importe 203.573,34 euros, en las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Partida presupuestaria de Gastos	Importe
929.50000	Fondo de contingencia	203.573,34
	Total	203.573,34

SEGUNDO: Trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre y procedase a dar publicación del acuerdo a efectos de dar cumplimiento a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables.

La Corporación por nueve votos a favor del PSOE y C's y tres abstenciones del PP y VOX aprueba la propuesta de Alcaldía.

8.2 MEDIDAS ADICIONALES AL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2018-2019

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Vista la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, el informe de intervención 19/2019 sobre dicha Liquidación, y el informe 27/2019 sobre aprobación de medidas presupuestarias adicionales al Plan Económico Financiero 2018-2019 para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, objetivo de deuda pública y regla de gasto, el cual informa lo siguiente: "Para el cálculo del importe de las medidas correctoras se procede a tomar como referencia el importe del incumplimiento del PEF 2018-2019 que asciende a 1.151.632,49 €, procedemos a actualizarla a la tasa de variación del 2,70% y obtenemos un total de 1.182.726,57 € como importe de las medidas adicionales al PEF 2018-2019 a aprobar."

Este incumplimiento tiene su causa en la realización por parte del Ayuntamiento de obras de pavimentación de Urbanizaciones, siendo tal gasto sufragado en un setenta y cinco por ciento por subvenciones de capital de las Entidades Urbanísticas de Colaboración. Principalmente en el ejercicio 2018 se han realizado gastos en la EUCC Vistarreal por este concepto por un importe de 1.239.128,65 euros, cifra que ya de por sí y sin añadir las demás supera el importe total del incumplimiento. Tras haber realizado consulta a la Subdirección General de Relaciones Financieras con Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre si tal gasto debe computar en el objetivo de la regla de gasto, la contestación fue afirmativa, hecho que provoca el incumplimiento de la regla de gasto que justifica este expediente, pese a que la financiación en un 75% no es municipal sino aportada por las urbanizaciones.

DISPONGO

PRIMERO: Proponer la aprobación de las siguientes medidas adicionales al Plan Económico Financiero 2018-2019 aprobado en fecha 8 de mayo de 2018, y que consisten en lo siguiente:

-dar de baja por anulación créditos la partida 920.22699 de Administración General. Gastos diversos del Presupuesto de Gastos por importe de 286.625,01 euros, y financiar con ello una modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito para la amortización total de los préstamos pendientes en Capítulo 9 de gastos, cancelando de esta manera por completo la deuda municipal en este mismo año. En concreto, reciben créditos las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Partida presupuestaria de Gastos	Importe
011.91217	Amortización préstamo RD8/2017 Bankia 44717	62.487,66

011.9128	Amortización préstamo RD8/2014 BSCH 1030000122	224.137,35
----------	---	------------

Esta actuación facilita el cumplimiento del Plan Económico-Financiero 2018-2019 en el que se estableció como objetivo la reducción de la deuda bancaria a importe 0 en el ejercicio 2019.

La reducción del crédito en la partida de Fondo de Contingencia no es susceptible de perturbar el respectivo servicio.

-declarar la no disponibilidad de créditos del Presupuesto de Gastos por importe 203.573,34 euros, en las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Partida presupuestaria de Gastos	Importe
920.22699	Administración General. Gastos diversos	96.832,08
920.62201	Refugio animal	20.000,00
1521.60908	Viviendas Sostenibles	86.741,26
	Total	203.573,34

SEGUNDO: *Trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre y procedase a dar publicación al acuerdo de baja por anulación de crédito para financiación de suplemento de crédito a efectos de dar cumplimiento a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables.*

La Corporación por nueve votos a favor del PSOE y C's y tres abstenciones del PP y VOX aprueba la propuesta de Alcaldía.

8.3 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 24-2019 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO **PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA**

Vista la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 y ante la existencia de un Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado positivo por importe 1.064.398,46 euros,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO: Que se emita informe de Intervención sobre la **Memoria** de esta Alcaldía, que es la siguiente:

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos, al vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de suplemento de crédito número 24/2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

RECIBEN CRÉDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
920.22699	Administración General. Otros gastos diversos	393.457,09 €

FINANCIACIÓN A CARGO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
87000	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	393.457,09 €

2.º JUSTIFICACIÓN

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, viene determinado por la necesidad de dotar crédito a una partida presupuestaria para que una vez devengue firme esta modificación presupuestaria se proceda a la declaración de su indisponibilidad de crédito o su baja por anulación para financiar el endeudamiento pendiente, con el objetivo de dar cumplimiento al Plan Económico-Financiero que el Ayuntamiento debe adoptar.

SEGUNDO: Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

La Corporación por nueve votos a favor del PSOE y C's y tres abstenciones del PP y VOX aprueba la propuesta de Alcaldía.

9 ORDENANZA ADOSAMIENTO DE PARCELAS

Por parte del Sr. Alcalde se propone a la Corporación la aprobación de la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE ADOSAMIENTO A LINDEROS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace tiempo se viene detectando la existencia de una serie de problemáticas con relación a las licencias de obra relativas a las condiciones de adosamiento a linderos, que ha dado lugar a no pocos conflictos derivados de la imprecisa regulación que se contempla en las normas subsidiarias vigentes.

Esta problemática ha ocasionado que se interprete de forma contrapuesta por parte de quienes han venido prestando los servicios de arquitecto municipal, derivando esta disparidad de interpretaciones en conflictos que se han tenido que dilucidar ante los juzgados de lo contencioso administrativo

La necesidad de que se pueda dotar el Ayuntamiento de una ordenanza urbanística que complete las deficiencias de la regulación que para este tema contemplan las Normas Subsidiarias de Planeamiento y, a su vez, complemente las mismas acorde con el carácter teleológico de las normas.

Del mismo modo esta ordenanza persigue por un lado, una ayuda a las interpretaciones que precisan las normas subsidiarias de planeamiento que contienen lagunas que necesaria aclaración y, por otro, una obligatoria regulación que permita homogeneizar los proyectos de edificación.

Por último, se hace constar que de conformidad con lo establecido el artículo 32.4 b) de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad Autónoma de Madrid, esta ordenanza no entra a regular nada más que aspectos de construcción no reservados por dicha Ley al planeamiento urbanístico.

Artículo 1. Objeto de la ordenanza y legislación aplicable.

1. La presente ordenanza completa y desarrolla lo previsto en la página 185 de las vigentes Normas Subsidiarias de Soto del Real que regula las condiciones de adosamiento de determinadas edificaciones.

2. Todos los supuestos de adosamiento a lindero de las construcciones y edificaciones deberán cumplir lo establecido en las normas subsidiarias municipales de 1987, modificadas por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid del año 2013.

3. Las previsiones contempladas en la presente ordenanza serán en todo caso un complemento aclaratorio a la correcta interpretación que debe otorgarse a las normas subsidiarias de conformidad con lo resuelto por las sentencias de los juzgados de lo contencioso administrativo.

Artículo 2. Retranqueos en general.

Resultará en todo caso obligatorio el cumplimiento de las condiciones de retranqueo que establecen las vigentes Normas Subsidiarias de Soto del Real.

Artículo 3. Retranqueos en edificaciones auxiliares.

- 1. Las vigentes normas subsidiarias establecen que en las áreas zonales denominadas RU-4 y RU-6, las construcciones que tengan carácter auxiliar, tales como casetas, garajes, perreras, etc..., solo se podrán autorizar cuando exista previamente ejecutada en la parcela una edificación principal destinada a vivienda.*
- 2. Estas edificaciones de carácter auxiliar podrán adosarse a lindero únicamente cuando estén de acuerdo los propietarios respectivos.*
- 3. En caso de no existir dicho acuerdo expreso, no se podrán conceder licencias sin que respeten los retranqueos obligatorios.*

Artículo 4. Condiciones de la autorizaciones.

- 1. El acuerdo al que hacen referencia las Normas Subsidiarias, y que se señala en el apartado segundo del artículo 3 de la presente ordenanza, en aras a la necesaria verificación de las identidades de los propietarios afectados deberá firmarse, previa acreditación de identidades y la aportación del título justificativo de la propiedad, ante el secretario del Ayuntamiento.*
- 2. Copia de dicho documento, de los títulos de propiedad y del documento de identidad de los interesados, se incorporará al expediente de licencia. Dichas copias deberán estar debidamente cotejada y compulsada por la secretaria general del Ayuntamiento para su incorporación al expediente municipal.*
- 3. En la autorización constará en todo caso la descripción expresa de la forma de adosamiento que deberá documentarse gráficamente.*
- 4. Una vez incorporada la referida documentación al expediente de su razón, se procederá a emitir los correspondientes informes técnicos y jurídicos previos a la concesión de la licencia, siempre que se cumplan los requisitos urbanísticos que fueren de aplicación.*

Artículo 5. Edificaciones preexistentes

En las edificaciones de nueva planta o que supongan ampliación de las ya existentes se podrán adosar a los linderos sin precisar autorización de los propietarios afectados en los siguientes casos y condiciones:

- 1. Cuando se trate de adosamiento a los lienzos medianeros de las edificaciones adosadas preexistentes en parcelas colindantes toda vez que, de conformidad con la doctrina jurisprudencial, se entiende innecesaria la autorización del vecino en aquellos casos en los que este tiene previamente ejecutada una edificación adosada. No obstante lo anterior, se precisará en todo caso autorización del propietario afectado en aquellos casos en los que el adosamiento exceda de los lienzos de la edificación preexistente colindante. En estos casos la autorización se hará con referencia exclusivamente a la ampliación que se pretenda ejecutar.*

2. Cuando el adosamiento se produzca a los linderos mediante un proyecto de edificación conjunto de ejecución simultánea de dos parcelas colindantes, el proyecto deberá ser suscrito por los propietarios de las parcelas respectivas afectadas en las que se produce el adosamiento.

Artículo 6. Condiciones adicionales

Se establecen las siguientes condiciones adicionales:

- Deberá respetarse el resto de condiciones de la normativa urbanística vigente en relación con la nueva volumetría y condiciones estéticas.
- Los tramos de las paredes medianeras que queden descubiertos y no ocupados por la edificación colindante deberán enfoscarse o presentar un material de acabado acorde con el resto de la edificación.
- El adosamiento de las zonas vivideras solo podrá producirse en la zona de retranqueos establecida por la normativa para la edificación principal de uso vividero. Únicamente las edificaciones secundarias podrán ocupar el espacio de retranqueo a las alineaciones oficiales, en las condiciones establecidas en el artículo 9.4.2 de las vigentes Normas Subsidiarias, pag. 185 modificada con fecha 20 de Noviembre de 2.013

Artículo 7. Audiencia a los interesados

En todos aquellos supuestos descritos en los que no sea necesario la autorización del propietario colindante, en la tramitación de la licencia solicitada se le otorgará, no obstante, el oportuno trámite de audiencia para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, pueda tener acceso al expediente y formular las alegaciones que estime por conveniente, con carácter previo a la resolución del expediente de la licencia solicitada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

INFORME QUE EMITE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL RELATIVO A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE ADOSAMIENTO A LINDEROS

Se tramita expediente para la aprobación de una Ordenanza Municipal en materia de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE ADOSAMIENTO A LINDEROS.

CONSIDERACIONES LEGALES

El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25. 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en las disposiciones legales siguientes.

El Proyecto de Ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.



Es competente para la aprobación de la presente Ordenanza el Pleno municipal al amparo de los artículos 29.4 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, 22,2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal, informándose favorablemente/o condicionada a la incorporación de determinadas recomendaciones o sugerencias la adecuación del mismo al ordenamiento jurídico vigente.

El procedimiento para la tramitación de la Ordenanza requiere la aprobación inicial por el Pleno, puesta en conocimiento de la misma a la Comunidad de Madrid, una vez adoptado se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por cuanto antecede se informa favorablemente la misma formulándose la siguiente propuesta de Acuerdo para su aprobación plenaria/o la Junta de Gobierno Local, en los Municipios de régimen de gran población:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar Inicialmente la Ordenanza

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la Comunidad de Madrid mediante remisión a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, la certificación del acuerdo de aprobación y del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza. Esta remisión se llevará a cabo con carácter previo a su publicación conforme a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid

TERCERO.- Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En la publicación deberá hacerse constar expresamente el cumplimiento previo de la comunicación prevista en el apartado anterior.

CUARTO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde- Presidente para su publicación y ejecución.

Por su parte la Sra. Robles Montero del PP está de acuerdo en toda propuesta que reduzca los conflictos entre vecinos.

Finalmente por el Sr. Luna Barrado de C's entiende que todo lo que vaya a reducir conflictos no es malo.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

10 DELIMITACIÓN ÁREA DE PRIORIDAD COMERCIAL

Por la Alcaldía visto el informe jurídico que se adjunta se propone aprobar la propuesta en el contenida

INFORME JURIDICO

Asunto: suspensión cautelar de licencias de cambio de uso.

Con relación al asunto de referencia y a petición del Sr. Alcalde- Presidente se emite el presente informe de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

Primero.- Por parte del Ayuntamiento se pretende proceder a la aprobación del documento de avance del Plan general, y entre sus previsiones se establece un área de prioridad comercial, con la finalidad de que exista dentro del suelo urbano una limitación a que los locales comerciales puedan cambiar su uso a vivienda.

Segundo.- Con la finalidad de impedir la ejecución de construcciones o usos que puedan quedar fuera de ordenación, obstaculizando las previsiones del nuevo plan general, sí como para impedir que los hechos consumados se impongan al propósito reformador y vacien anticipadamente su posible contenido, se hace necesario contemplar la medida cautelar de la suspensión de licencias de cambio de uso comercial a residencial en locales comerciales.

Tercero.- El Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en su artículo 117 a) establece la posibilidad de la suspensión de licencias que puede y debe abarcar a actividades que estén en abierta contradicción con el instrumento que se pretende aprobar, como consagra la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de julio de 1989 al considerar que la suspensión puede afectar a las licencias de actividad o usos y no sólo a las de edificación.

Cuarto.- La Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de julio de 1988 afirma que dado el carácter limitativo de la norma legal el acuerdo de suspensión de licencias debe afectar a licencias concretas.

Por todo lo expuesto, se eleva para su consideración la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar los trámites para la redacción del documento de avance del Plan General de Ordenación Urbana de Soto del Real.

Segundo.- Acordar como medida cautelar la suspensión del otorgamiento de licencias de cambio de uso que tengan como finalidad la transformación de locales comerciales en viviendas, en el ámbito señalado en el plano que se adjuntía como documento inseparable al presente acuerdo.

Tercero.- La presente suspensión no podrá ser superior a un año, a contar desde el momento de la publicación del acuerdo, de conformidad con lo establecido en el

artículo 117 c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Cuarto.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por parte de las Junta de gobierno local de fecha 30 de octubre de 2019, que queda sustituido por el presente.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Es cuanto procede informar en Soto del Real a 7 de noviembre de 2019.

Toma la palabra el Sr. Benayas del Álamo del PSOE e informa que la propuesta lo que trata es de suspender las licencias en el área que se señala para que no puedan convertir en viviendas los locales comerciales.

Se trata de abrir este paréntesis por plazo de un año.

Se propone estas medidas para una serie de calles del casco urbano que se amplían a la travesía de los Morales y a la calle Concejo.

En definitiva se trata de evitar casos irreversibles.

Por su parte la Sra. Robles Montero del PP recuerda que la hostelería/comercio es muy importante en el municipio y cuenta con todo su apoyo.

Se van a abstener en este asunto. Estas áreas se podrían haber tenido delimitadas si se contase ya con el Plan General de Ordenación Urbana.

La Sra. Jurado Macho de Vox ampliaría estas medidas a todo el casco urbano, y también a la inversa, esto es, que en las viviendas no se puedan ejercer una actividad.

Se trataría de evitar lo que está sucediendo en Colmenar Viejo con la ubicación del centro comercial, que el pueblo se ha quedado muerto.

Acto seguido el Sr. Luna Barrado de C's muestra su acuerdo con la propuesta hasta ver qué es lo que contempla el Plan General de Ordenación Urbana. Se trataría de blindar la hostelería.

Está conforme con ampliar las medidas a la travesía de los Morales.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo duda que el Plan General de Ordenación Urbana, que en su día elaboró el PP, hubiese contemplado este tema ya que se trata de algo actual.

Hoy día la vivienda da más beneficios a los propietarios que la industria.

Nuevamente la Sra. Jurado Macho pediría que se saquen los negocios de las urbanizaciones y se trasladen al pueblo.



Respondiendo el Sr. Benayas del Álamo que éste es un debate profundo. Él no lo va a defender, hay muchas personas que tienen negocios como peluquerías, restaurantes, masajes ... no es el modelo de municipio que queremos.

Las normas subsidiarias son muy amplias en este sentido y tampoco está de acuerdo.

Las nuevas normas tendrán que debatirse y consensuarse.

El objetivo no es concentrar todo en el centro.

Que las urbanizaciones tengan vida no es malo.

Algunas urbanizaciones les trasladan esta preocupación como algo potencial, no real.

Anexo:



Sometida a votación la propuesta inicial, ampliada a los locales de la travesía de los Morales hacia el cruce con la calle San Sebastián, y la calle Concejo hasta la Avenida de Chozas, la misma es aprobada por nueve votos a favor del PSOE y C's y tres abstenciones del PP y VOX.

9 APROBACIÓN PROYECTO AVENIDA DE CHOZAS (PLAN REGIONAL DE INVERSIONES)

Por la Alcaldía se propone a la Corporación adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Avenida de Chozas (M608) desde la calle San Sebastián hasta la Avenida de Soto, de noviembre de 2019, redactado por D. Juan Verdasco ICCP N° 11.698, por un presupuesto total para conocimiento de la Administración de 810.623,34 €, incluido en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016- 2019 con sometimiento a las directrices de actuación establecidas en el Decreto 75/2016 de 19 de julio.

Segundo.- Remitir copia autorizada del proyecto de referencia, junto con la certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que tras haber dado de alta en su día este proyecto en el Plan Regional de Inversiones corresponde ahora aprobar este proyecto y remitirlo a la Comunidad de Madrid para su supervisión.

El objetivo es que esta zona sea más permeable, se trata de una vía lenta, para moverse a pie, en bicicleta, además de crear más de 200 aparcamientos.

La resolución de la rotonda del Instituto se hace por medio de cuatro pasos de cebra interiores.

También, y como propuso C's, incorpora un murete quitamiedos.

El Sr. Benayas del Álamo del PSOE destaca que se trata de la ampliación de las aceras de las rotondas así como del cruce de las dos carreteras.

También resuelve el problema de las entradas y salidas de garajes.

Se refuerzan los puntos de recogida de basuras.

Se amplía en 40 centímetros las aceras de los Álamos.

Hay tramos que se mantienen.

En su turno el Sr. Osma Rodríguez del PP anuncia su voto a favor ya que le parece un buen proyecto.

Destaca la participación de los grupos políticos en la legislatura anterior a la hora de confeccionar este proyecto.



La Sra. Jurado Macho de VOX votará también a favor al contemplarse la creación de 200 nuevas plazas de aparcamiento. Pediría que no se cierren mucho las calles.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de C's recuerda que este proyecto responde a una moción de C's y también Ganemos Soto, PP y PSOE.

Se trata de una mejora para el municipio dotándole además de mayor seguridad para los peatones y los conductores.

Destaca el Sr. Benayas del Álamo que no va haber ningún cambio de peatonalización en estos tramos.

La previsión de estas plazas es en beneficio de la previsible peatonalización de calles en un futuro.

La Corporación por unanimidad aprueba la propuesta de Alcaldía.

10 BAJA PLAN REGIONAL DE INVERSIONES CUBIERTA DEL POLI DEPORTIVO.

Por parte de la Alcaldía vista la resolución del IDAE por la que se estima favorablemente la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de Soto del Real en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 para la rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios municipales existentes, consistente en la sustitución de cubierta y carpintería en el Polideportivo Municipal de Soto del Real.

Se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero,- Solicitud de baja en el Plan de Inversiones Regionales de la Cubierta del Polideportivo Municipal.

Segundo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local.

Por parte de la Sra. Robles Montero del PP ve la propuesta lógica al haberse concedido la subvención por parte del IDAE.

En su turno el Sr. Luna Barrado de C's destaca que se trata de una propuesta inteligente.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

11 SOLICITUDES DE ALTA PLAN REGIONAL DE INVERSIONES - CEMENTERIO, ILUMINACIÓN SOTOSIERRA

Por el Sr. Alcalde vistos los informes de los técnicos municipales de las actuaciones que se recogen en la propuesta de resolución así como de su viabilidad posterior.

Propone a la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar el Alta del Proyecto denominado “Cementerio”, por presupuesto orientativo final de 200.000 € y aprobar el proyecto/memoria de dicha actuación.

Segundo.- Solicitar el Alta del Proyecto denominado “Renovación de Báculos en la Urbanización Sotosierra 3ª Fase”, redactado por la Arquitecto Técnico Municipal por presupuesto total de 50.242,93 € y aprobar el proyecto de dicha actuación

Tercero.- Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local.

El Sr. Alcalde destaca que la obra del Cementerio supone un crecimiento del 40%.

Por lo que hace referencia a la iluminación de Sotosierra viene recogida en el convenio que se firmó con esta urbanización.

Recuerda que se ha prorrogado del Plan Regional de Inversiones al año 2020, y que aún tenemos pendientes de recibir entre 800.000 y 900.000 €.

Por la Sra. Robles Montero del PP separaría las votaciones de las dos propuestas.

Propondría que aparte de la ampliación del Cementerio habría que mantener la zona próxima a las arizónicas.

Por lo que se refiere a la iluminación de Sotosierra anuncia que se abstendrán.

En su turno el Sr. Benayas del Álamo del PSOE recuerda que la iluminación de Sotosierra es un compromiso de consenso aprobado por unanimidad por todos los partidos que debería de ejecutar en 2020.

La Corporación por unanimidad aprueba la propuesta del Cementerio, y por 10 votos a favor del PSOE, VOX y C's y 2

abstenciones del PP aprueba la propuesta de iluminación de Sotosierra.

12 APROBACIÓN PROYECTO (PRI 16-19) REPOBLACIÓN DE ÁRBOLES

Por parte del Sr. Alcalde visto el escrito remitido por el Director General de Administración Local del siguiente tenor literal

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 75/2016 de 12 de julio por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016 2019, adjunto remito, Orden 2575/2019 de 18 de julio, del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueban la inclusión de oficio de la actuación supramunicipal 'Plantación de árboles en los municipios de ALCALÁ DE HENARES, ARANJUEZ, COLMENARDEL ARROYO, CUBAS DE LA SAGRA, DAGANZO, GETAFE, MÓSTOLES, PARLA, SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, SOTO DEL REAL, TORREJÓN DE ARDOZ, TRES CANTOS Y VALDEOLMOS ALPARDO', a fin de que por ese Ayuntamiento de SOTO DEL REAL se proceda a cumplimentar el trámite de aceptación establecido en dicho precepto.

Propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aceptar la Orden 2575/2019 de 18 de julio, del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueban la inclusión de oficio de la actuación supramunicipal 'Plantación de árboles en los municipios ... de Soto del Real, conforme a lo dispuesto por el artículo 21.2 del Decreto 75/2016 de 12 de julio.

Por parte del Sr. Benayas del Álamo del PSOE recuerda que el año pasado les llegó una solicitud de la Comunidad de Madrid para poner a su disposición terrenos con la finalidad de plantar un mínimo de 500.000 árboles.

El municipio ofertó siete zonas. En la actualidad no sabe en qué zona se replantarán.

Todo lo que sea plantar árboles les parece bien.

La Sra. Robles Montero del PP señala que les parece fenomenal la medida.

A la vista de que han sido pocos los municipios que lo han solicitado (trece) el Ayuntamiento va a poder elegir las especies que quiera.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo recuerda que a ellos les llegó que querían hacer la plantación en los meses de abril o mayo. Y una empresa les pidió hacer el proyecto en el parque del Río. Ellos propusieron que se hiciera en el anillo verde mejor que en el parque del Río y que no se hiciese en abril o mayo. Desconoce el sitio de replantación.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

13 MOCIÓN DE VOX SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS, LINTERNAS Y UNIFORMES DE CALIDAD PARA LA POLICÍA MUNICIPAL.

Por parte de la Sra. Jurado Macho de Vox propone a la Corporación aprobar la siguiente moción:

Dotar a la policía municipal de los chalecos reglamentarios, linternas y el vestuario adecuado para poder realizar sus funciones minimizando los riesgos laborales.

Quiere felicitar además a nuestros agentes por su actuación reciente en la que han salvado a un vecino de una parada cardiorrespiratoria.

En su turno el Sr. Luna Barrado de C's señala que la sustitución de los chalecos está contemplada en los presupuestos y estamos a la espera de que se suministren, habiéndose tomado ya medidas a los agentes.

Por parte de la Sra. Barrado Olivares del PSOE entiende que la moción no tiene mucho sentido toda vez que anualmente se renueva de material.

En dúplica la Sra. Jurado Macho indica que los chalecos llevan caducados dos años.

Por parte del Sr. Alcalde se propondría dejar el asunto sobre la mesa. Atendiendo esta petición la Sra. Jurado Macho cambia su propuesta por la de dejarla sobre la mesa.



La Corporación por unanimidad acuerda dejar la moción sobre la mesa.

14 MOCIÓN DE VOX SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS RELACIONADAS CON LA AMPLIACIÓN DE RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS LOS FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS

Por parte de la Sra. Jurado Macho de VOX propone a la Corporación aprobar la siguiente moción:

Adoptar las medidas relacionadas con la ampliación de la recogida de animales distintos los fines de semana y dos días festivos.

Pediría asimismo que aprovechando que los municipios limítrofes no tienen un centro se lleve a cabo el mismo en Soto del Real.

La Sra. Robles Montero del PP pediría que no se dejen las conversaciones con otros municipios para ser un centro mancomunado.

La Sra. Barrado Olivares del PSOE recuerda que también en la ordenanza de animales domésticos se contempla la posibilidad de conveniar este centro.

La solución pasa por crear un servicio mancomunado.

Están en un segundo intento para crear este servicio, en el centro existente en el municipio de Guadalix de la Sierra con los municipios de Manzanares el Real, Cerceda y Miraflores de la Sierra.

Según manifestaciones del Sr. Alcalde de Guadalix en enero próximo podría estar operativo.

En los proyectos participativos los vecinos han decidido que los fondos no vayan a la creación de un centro propio.

Insiste una vez más el que la solución está en la mancomunidad.

En su turno el Sr. Benayas del Álamo del PSOE anuncia que van a votar a favor de la moción.

El problema es que sea razonable, por la carga económica que representa.

Los municipios de alrededor no estaban sensibilizados hace cuatro años, hoy si lo están.

El Sr. Luna Barrado de C's entiende que la necesidad del centro está ahí, la cuestión es cómo vertebrarla.

Tenemos que tener un servicio a la altura del municipio de Soto del Real.

Finalmente la Sra. Jurado Macho quiere agradecer el trabajo realizado por la Sra. Barrado Olivares.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad

MOCIÓN DE URGENCIA

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL ACUERDO DE DEMOLICIÓN OBRAS ILEGALES EN LA FINCA CIERRO GRANDE

Por la Alcaldía visto el siguiente:

INFORME JURIDICO

Asunto: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL ACUERDO DE DEMOLICIÓN OBRAS ILEGALES EN LA FINCA CIERRO GRANDE

Con relación al asunto de referencia y a petición del Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación se emite el presente informe de conformidad con las siguientes, CONSIDERACIONES

PRIMERO.-

Por parte del Ayuntamiento pleno se adoptó con fecha 15 de marzo de 2019 ordenar el cumplimiento de la orden de demolición dictada por parte de la junta de gobierno local de fecha 5 de mayo de 2007, y posteriormente confirmada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por sentencia número 482/2009 de 18 de febrero de 2010, de las obras ejecutadas en la Finca Cierro Grande de este término municipal, consistentes en:

- *Edificio 1: Pajar y caballerizas*
- *Edificio 2: nave sin uso determinado de 3 plantas.*
- *Edificio 3: nave destinada a piscina cubierta*
- *Edificio 4: nave principal destinada a vivienda de grandes dimensiones.*
- *Edificio 5: nave destinada a gimnasio*

SEGUNDO.- Contra la referida resolución se formula por parte del interesado recurso de reposición solicitando que se revoque el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Soto del real el día 15 de marzo de 2019, por el que ordena

levantar la suspensión acordada por el pleno en sesión de 27 de mayo de 2016, así como el cumplimiento del acuerdo de demolición dictado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2007 y, adoptándose uno nuevo revocatorio de dicha orden de demolición.

TERCERO.- Considerando que la resolución objeto de recurso es reproducción de otro acto anterior de esta administración que es definitivo y firme, aspectos que ya hicieron constar al interesado en la notificación de la resolución, es por lo que al amparo de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, la resolución es inimpugnable por no haber recurso alguno.

En su virtud, se eleva para su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por parte de D. FÉLIX VIDAL HERRERO-VIOR, colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid nº 50.243, en nombre y representación de AGROPECUARIA CIERRO GRANDE, S.L. contra el acuerdo del Ayuntamiento pleno de fecha 15 de marzo de 2019, por el que se ordena el cumplimiento de la orden de demolición dictada por parte de la junta de gobierno local de fecha 5 de mayo de 2007, y posteriormente confirmada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

SEGUNDO.- Advertir al interesado de su obligación de proceder a la ejecución de dicha demolición en el plazo máximo de un mes desde la notificación al interesado de la presente resolución, y su duración no será superior a tres meses.

TERCERO.- Advertir al interesado que en caso de no proceder al cumplimiento de la demolición, el Ayuntamiento procederá a su ejecución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 100.1 b) en relación con el artículo 102 ambos de la Ley 39/2015 de Procedimiento 26 de noviembre, repercutiendo contra los interesados el importe de los gastos que se deriven de la ejecución subsidiaria.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal delegado de urbanismo para el control, supervisión y gestión de la presente resolución.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

SEXTO.- Inscribir el presente acuerdo en el registro de la propiedad, mediante nota marginal al amparo de lo exigido por el artículo 1.5. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Es cuanto procede informar, en Soto del Real a 14 de noviembre de 2019

Propone a la Corporación declarar de urgencia el acuerdo que antecede.

Propuesta que es aprobada por unanimidad.

Por el Sr. Benayas del Álamo del PSOE recuerda que se ha tratado de evitar el derribo pero la Comunidad de Madrid no lo consideró. En su turno el Sr. Osma Rodríguez del PP están a favor de que la sentencia se cumpla.

Finalmente por el Sr. Luna Barrado de C's entiende que lo que ha dictado un Juez no tiene el Ayuntamiento capacidad para rebatirlo.

Sometido a votación la propuesta de Alcaldía contenida en el informe jurídico la misma es aprobada por 11 votos a favor del PSOE, PP y C's y una abstención de VOX.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la Sra Robles Montero del PP y pregunta si han recepcionado ya las obras PRISMA relativa a los parques infantiles y asfaltado de calles.

Pregunta asimismo por la residencia de Sotosierra.

Así mismo por los motivos por los que este año no se les ha hecho partícipes, como el año pasado, para formular propuestas a los presupuestos municipales.

En su turno el Sr. Osma Rodríguez del PP si hay algún acuerdo relativo a la celebración del Día de la Constitución.

También respecto de las fiestas de Navidad y Nochevieja en el CAT, pide que se vele por la seguridad ya que hay publicaciones sensacionalistas.

La Sra. Jurado Macho de VOX pide que se cambien las banderas a la entrada del municipio.

Ruego para que la charanga que se contrate en estas fiestas toque villancicos.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de C's pide que se arregle la acera de la avenida de Chozas a la altura del número 84, hasta la Najarra. Que se arreglen asimismo las aceras de la urbanización los Herrenes ya que suponen un dolor de cabeza para muchos vecinos, hay tramos que son todo pasto.

Pregunta qué es lo que se va hacer del cartel existente a la entrada del municipio.



En turno de contestación a las preguntas formuladas la Sra. Sánchez Acereda del PSOE respecto de los anuncios de la fiesta en el CAT que incitan a la bebida, recuerda que el ayuntamiento está obligado a permitir dos fiestas al año en este centro al adjudicatario para cumplir con este contrato. Se ha hablado con la empresa para que controle la seguridad.

Por lo que se refiere a las fiestas de Navidad informa que va a haber fiestas para todos, habrá villancicos, pero también canciones y música para jóvenes.

Respecto del cartel de entrada al municipio está en estudio las posibles soluciones, toda vez que la limpieza del mismo no es posible.

Invita a todos los asistentes al pleno infantil que se celebrará en el CAT el próximo día cinco a las doce de la mañana, asimismo invita también a los actos en este mismo centro el día seis a la misma hora al concierto de arpa a cargo de Floraleda Sacchi y a la lectura de varios artículos de la Constitución.

En su turno el Sr. Benayas del Álamo del PSOE informa:

Por lo que se refiere a la residencia de Sotosierra no hay movimientos al respecto dado que la empresa que inicialmente estaba interesada está desanimada.

Hay una persona del municipio que está interesada para otro fin.

Por lo que a la urbanización Los Herrenes se refiere se está preparando una ordenanza para obligar a la ejecución del encintado de aceras en las parcelas sin construir, vendría al próximo pleno para su aprobación.

Recuerda que la urbanización los Herrenes no fue recepcionada, y nunca se llevó a constituir la entidad urbanística de conservación.

Próximamente se van a firmar las primeras actas de recepción de las obras de urbanización.

Lo que implicará la desaparición de la EUC.

El Sr. Izquierdo López del PSOE manifiesta:

Las banderas de entrada al municipio ya están colocadas.

Las aceras de la avenida de Chozas desde el número 84 hasta la Najarra llevan hechas de hormigón toda la vida, habría que romper el hormigón para volver a solar la acera.

Una vez más el Sr. Luna Barrado pide que se elimine el peligro que supone el tener las aceras así ya que puede caerse alguna persona mayor

Acto seguido el Alcalde manifiesta:

Por lo que a las obras PRISMA se refiere, en un primer momento se llevaron a cabo las obras de asfaltado y posteriormente las de los parques infantiles.

El Interventor de la Comunidad tardó en controlar las obras, posteriormente ellos no quisieron hacer la recepción en periodo electoral.

El próximo jueves día 28 harán el acta de recepción de las obras.

Por lo que a los presupuestos se refiere recuerda que se ofreció a los concejales para que hiciesen propuestas los distintos grupos, petición que les reitera.

Recuerda que el año pasado el grupo municipal G. Soto no pudo llevar a cabo el refugio animal, el PP no presentó unos presupuestos y C's sí que pudo llevar a cabo la señalización vial.

Reitera los actos de conmemoración del día de la Constitución.

Por lo que a las fiestas en el CAT se refiere cuando vieron los carteles animando a los vecinos a la consumición de alcohol les pidieron que retirarían los mismos.

Deberán presentar el proyecto concreto de lo que quieren hacer y el Ayuntamiento habrá de darles el visto bueno a las condiciones concretas para la celebración de estas fiestas.

Por lo que se refiere a las banderas, recuerda que la ley de Banderas no exige que la española tenga que ser de un tamaño superior a la del municipio, sino que tenga prevalencia sobre esta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 21 horas y 40 minutos doy fe.



NOMBRE:
LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

FECHA DE FIRMA:
24/01/2020
24/01/2020

HASH DEL CERTIFICADO:
96C2316C9D8578876E6D501A9476C841F3944352
7BD74DFB955D5644A4715DDDD43A6E2E6C18BD6BD

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC25C8C8AE9DBF2074BBA

